



# Demarcación Hidrográfica del Júcar

## Proyecto de participación pública en el proceso de planificación

Mayo de 2008



# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>2. MARCO LEGAL</b> .....	<b>3</b>
<b>3. MARCO ADMINISTRATIVO</b> .....	<b>4</b>
<b>4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS</b> .....	<b>8</b>
<b>5. ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.</b> .....	<b>12</b>
5.1. INFORMACIÓN PÚBLICA.....	12
5.1.1. <i>Relación de información básica</i> .....	12
5.1.2. <i>Accesibilidad a la información</i> .....	14
5.1.3. <i>Página electrónica del Organismo de cuenca</i> .....	15
5.1.4. <i>Disponibilidad de la información en papel</i> .....	16
5.1.5. <i>Publicaciones divulgativas</i> .....	17
5.2. CONSULTA PÚBLICA .....	18
5.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	19
5.3.1. <i>Especificación de los objetivos y alcance del proceso</i> .....	20
5.3.2. <i>Identificación de los aspectos clave y de las personas interesadas</i> .....	21
5.3.3. <i>Desarrollo de un plan de comunicación con las partes interesadas</i> .....	22
5.3.4. <i>Obtención de resultados.</i> .....	24
5.4. CALENDARIO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	24
<b>6. DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS SOMETIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA</b> .....	<b>27</b>
6.1. PROGRAMA DE TRABAJO Y ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN .....	27
6.2. ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS EN LA DEMARCACIÓN .....	27
6.3. PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO.....	28
6.4. PROGRAMA DE MEDIDAS .....	29
6.5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	30
6.5.1. <i>Documento Inicial</i> .....	30
6.5.2. <i>Documento de Referencia</i> .....	30
6.5.3. <i>Informe de Sostenibilidad Ambiental</i> .....	31
6.5.4. <i>Memoria Ambiental</i> .....	31
6.5.5. <i>Declaración final</i> .....	31

6.6.	COORDINACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA .....	32
6.7.	RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA .....	36
<b>7.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO .....</b>	<b>37</b>
7.1.	MODELO DE PARTICIPACIÓN.....	38
7.1.1.	<i>Foro de Participación</i> .....	39
7.1.2.	<i>Mesa de Participación</i> .....	49
7.1.3.	<i>Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación</i> .....	54
7.1.4.	<i>Comisiones de Trabajo Territoriales</i> .....	54
7.1.5.	<i>Apoyo de Expertos</i> .....	57
7.1.6.	<i>Organización y funcionamiento de la participación activa</i> .....	57
7.1.7.	<i>Evaluación del Proceso de Participación Pública</i> .....	57
7.1.8.	<i>Mecanismos para la gestión de la información</i> .....	59
7.2.	IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y DE LAS TÉCNICAS PARTICIPATIVAS.....	59
7.3.	PROGRAMA, CALENDARIO Y FORMULAS DE CONSULTA. ESTUDIO GENERAL. PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN .....	62
7.3.1.	<i>Suministro de información</i> .....	62
7.3.2.	<i>Consulta pública</i> .....	63
7.3.3.	<i>Participación activa</i> .....	64
7.4.	ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES .....	66
7.4.1.	<i>Suministro de información</i> .....	66
7.4.2.	<i>Consulta pública</i> .....	66
7.4.3.	<i>Participación activa</i> .....	67
7.5.	PROGRAMA DE MEDIDAS .....	68
7.5.1.	<i>Suministro de información</i> .....	68
7.5.2.	<i>Consulta pública</i> .....	69
7.5.3.	<i>Participación activa</i> .....	69
7.6.	PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA .....	70
7.6.1.	<i>Suministro de información</i> .....	70
7.6.2.	<i>Consulta pública</i> .....	70
7.6.3.	<i>Participación activa</i> .....	71
7.7.	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	72
7.7.1.	<i>Suministro de información</i> .....	72
7.7.2.	<i>Consulta pública</i> .....	72
7.7.3.	<i>Participación activa</i> .....	73
7.8.	APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN .....	73

7.8.1.	<i>Aprobación del plan</i> .....	73
7.8.2.	<i>Seguimiento del Plan</i> .....	74
7.8.3.	<i>Revisión del Plan</i> .....	75
<b>ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA .....</b>		<b>77</b>
<b>ANEXO II: BASES ORGANIZATIVAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN .....</b>		<b>83</b>

# Proyecto de participación pública en el proceso de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se redacta con objeto de establecer las actuaciones a seguir por el Organismo de cuenca para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación de la Demarcación. La necesidad de este Proyecto se establece en el artículo 72 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio. Además, se establecen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las especificaciones de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y para coordinar las tareas que aparecen reflejadas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Este Proyecto complementa al documento del Programa, Calendario y Fórmulas de consulta, desarrollando en un marco más amplio las fórmulas de consulta y participación pública y detallando las actuaciones previstas al respecto. Este Proyecto ha sido sometido a información pública conjuntamente con el documento citado y el Estudio General de la Demarcación durante un periodo de 6 meses, tal como fue anunciado en el BOE del 25 de julio de 2007.

Además, con el fin de garantizar la viabilidad socio-institucional del proceso de participación, se ha desarrollado una serie de reuniones de trabajo con diferentes sectores sociales. El primer ciclo tuvo lugar previamente al periodo formal de consulta pública. En este sentido, puede considerarse que el proyecto que se sometió a consulta pública había sido, al menos parcialmente, obtenido como resultado del trabajo de diferentes agentes implicados. El segundo ciclo, tuvo lugar en octubre, ya dentro del período de consulta pública, con representantes de los agentes socio-económicos y administraciones. Su objetivo principal fue recibir aportaciones sobre el presente documento y consensuar la composición de la Mesa de Participación con el fin de constituirla formalmente a final de octubre y celebrar su primera reunión. El tercer ciclo de reuniones tuvo lugar a mediados de diciembre y consistió en cuatro sesiones de trabajo con representantes de ONG y Fundaciones, Usuarios, Organizaciones

empresariales y sindicales y Administraciones Públicas.

Paralelamente a estas reuniones se organizó una Jornada Informativa dirigida especialmente a las partes interesadas integrantes del FORO y al público en general para dar a conocer el inicio del nuevo ciclo de planificación mostrando una especial atención al proceso de participación pública.

Finalizado el periodo reglado de consulta pública, el Organismo de cuenca analizó todas las observaciones y alegaciones recibidas incorporando, parte de ellas, a los documentos sometidos a consulta pública. Así mismo, se elaboró el *Informe del proceso de participación pública y de las observaciones y alegaciones. Documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica del Júcar*, que recoge todas las aportaciones recibidas, un resumen de ellas y cómo han sido consideradas en los documentos. Además, en este Informe se realiza una descripción del proceso de participación pública realizado.

El borrador del *Informe del proceso de participación pública y de las observaciones y alegaciones. Documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica del Júcar* y de los documentos sometidos a consulta pública se presentaron a la Mesa de Participación, en su segunda reunión, el 27 de marzo. Posteriormente, a principios de abril se celebró un nuevo ciclo (cuarto) de Reuniones Sectoriales con el fin principal de cerrar el primer hito de planificación. En este nuevo ciclo de Reuniones se realizaron sugerencias a los documentos presentados que se han incorporado al Informe y a los documentos en la medida de lo posible.

Como resultado de todas las reuniones sectoriales y de las Jornadas se ha recibido diferentes aportaciones y sugerencias que han conducido a una modificación significativa del presente documento respecto al sometido a consulta.

Aunque se ha pretendido prever todos los requerimientos de participación pública en el proceso de planificación, es muy probable que a lo largo del proceso se pongan de manifiesto necesidades no previstas, por lo que este se adaptará a las nuevas circunstancias. Por lo tanto, el presente Proyecto de Participación se considera un documento abierto a las modificaciones necesarias para su adaptación al proceso de planificación hidrológica, de acuerdo con las sugerencias que pueda aportar la Mesa de Participación.

Además, se pretende que en este Proyecto se establezcan, por una parte las bases organizativas y las reglas de funcionamiento de la participación pública

mediante un proceso de concertación con las partes interesadas, y por otra, dotar de la mayor flexibilidad posible a estas bases al objeto de cubrir todas aquellas necesidades y escenarios que se pudieran generar durante el desarrollo del proceso de participación, al ser contemplado como un objetivo en si mismo, el **ajuste de su desarrollo a la propia elaboración del Plan Hidrológico de la cuenca**. Por ello, se ha redactado unas bases de funcionamiento que se recogen en el anexo II, consensuadas por todos los miembros de la Mesa.

## **2. MARCO LEGAL**

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la denominada Directiva Marco del Agua (DMA), constituye una reforma profunda y sustancial de la legislación europea en materia de aguas. En su artículo 14 (Información y consulta públicas) se establecen los documentos que durante el proceso de planificación se han de someter a consulta pública así como las condiciones de esta.

La DMA ha sido transpuesta a la legislación española mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), que establece en su artículo 41.3 que se ha de garantizar, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. En el mismo artículo, punto 1, establece que el procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

El artículo 42 de la misma ley establece la obligatoriedad de incluir en el Plan Hidrológico un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan. Así como los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas. Finalmente, en su disposición adicional duodécima establece los plazos para la participación pública referentes a tres documentos: Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta; Esquema provisional de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas y el Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca.

Por otra parte, la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados

planes y programas en el medio ambiente y la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente introducen una serie de requerimientos respecto a la información y la participación pública que va a afectar al proceso de planificación y a la información disponible en las Oficinas de planificación hidrológica.

La Sección 2ª, del Capítulo I, del Título II del RPH, dedicada a la Participación Pública, establece la necesidad de formular un proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación y se describen sus contenidos mínimos. De la misma forma, se establecen requerimientos para la información pública, la consulta pública, la participación activa y el programa de trabajo necesario para desarrollarlas. A dichos requerimientos responde el presente documento.

### **3. MARCO ADMINISTRATIVO**

El ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar, definido por el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, incluye todas las cuencas hidrográficas que viertan sus aguas al Mar Mediterráneo, entre la desembocadura de los ríos Segura y Cenia, incluyendo también este último. Dichas cuencas comprenden territorios de las provincias de Teruel, Tarragona, Cuenca, Castellón, Albacete, Valencia y Alicante.

El artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas indica que *la planificación se realizará mediante los planes hidrológicos de cuenca*. El artículo 16 bis del mismo decreto indica que *el Gobierno, por Real Decreto, oídas las comunidades autónomas, fijará el ámbito territorial de cada demarcación hidrográfica que será coincidente con el de su plan hidrológico*.

El mencionado ámbito es el definido en el *Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas*, en el que expresamente se indica en su *Disposición final primera que los ámbitos territoriales de los planes hidrológicos coincidirán con los ámbitos territoriales de las demarcaciones que se fijan en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero*.

El preámbulo del mencionado Real Decreto justifica la necesidad de disponer una disposición transitoria única *con la finalidad de aclarar que la inclusión de determinadas cuencas hidrográficas reviste carácter provisional en aquellos casos en que se trate de cuencas comprendidas en su totalidad en una comunidad autónoma*

*determinada y que hasta la fecha no hayan sido objeto de traspaso. Dicha provisionalidad finalizará cuando las comunidades autónomas afectadas asuman de manera efectiva las competencias sobre dichas cuencas. En ese momento deberán revisarse las demarcaciones hidrográficas correspondientes. La revisión de la Demarcación Hidrográfica del Júcar deberá respetar, en todo caso, lo resuelto por la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004.*

En este sentido, el Real Decreto plantea como doble objetivo, tanto el cumplimiento de la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo, como el establecer un marco operativo válido de forma transitoria en tanto las competencias sobre las cuencas internas sean efectivamente asumidas por las correspondientes comunidades autónomas.

Por ello, el artículo 2.3 de dicho Real Decreto, al delimitar la Demarcación Hidrográfica del Júcar establece expresamente que *quedan excluidas las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Valenciana, así como las aguas de transición a ellas asociadas, y que asimismo quedan excluidas las aguas costeras asociadas a la fachada litoral de las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Valenciana.*

Pero asimismo, la Disposición transitoria única establece un procedimiento detallado para realizar la adscripción provisional de las cuencas no traspasadas:

- Revisión de la delimitación: la delimitación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas que comprenden cuencas hidrográficas intracomunitarias cuyo traspaso de funciones y servicios no se haya efectuado se revisará inmediatamente después de que dicho traspaso tenga lugar
- Adscripción provisional a la demarcación: hasta que se produzca la revisión de la delimitación, toda cuenca hidrográfica intracomunitaria no traspasada quedará provisionalmente adscrita a la demarcación hidrográfica cuyo territorio esté incluido en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica a la que la cuenca de que se trate pertenezca en la actualidad
- Revisión del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica: la revisión de la delimitación irá acompañada de una revisión del ámbito territorial de las Confederaciones hidrográficas actualmente definido.

Puesto que este procedimiento transitorio no se ha realizado, se considera que el marco del Plan Hidrológico de cuenca de la Demarcación Hidrológica del Júcar no ha variado respecto a lo indicado en los documentos iniciales sometidos a consulta, que ya indicaban lo siguiente:

- *La competencia para iniciar la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca es de la*

*Confederación Hidrográfica del Júcar, único organismo de cuenca actualmente constituido cuyo ámbito territorial coincide provisionalmente con el actual e incluye por tanto las cuencas internas.*

- *El ámbito territorial del Plan Hidrológico de cuenca es el de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, establecido en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, excluyendo por tanto las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004.*

El anterior marco ha permitido iniciar el nuevo ciclo de planificación hidrológica y elaborar los documentos iniciales referidos al ámbito actual de la Confederación, incluidas las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, como información que podrá ser de utilidad al nuevo Organismo de cuenca de las cuencas internas, una vez constituido, en el proceso de elaboración de su Plan Hidrológico de cuenca.

No obstante, conforme el proceso de planificación vaya avanzando y finalice la fase actual, esencialmente descriptiva, y deban adoptarse decisiones en determinados ámbitos territoriales puede ser necesario interrumpir el proceso en dichos territorios. En concreto, se plantean dudas respecto a la competencia de la Confederación a la hora de desarrollar el Esquema de Temas Importantes (ETI) en las cuencas internas valencianas y especialmente de iniciar la participación activa correspondiente, con la constitución en su caso de Comisiones territoriales. El Organismo de cuenca puede realizar los estudios técnicos que se crea necesarios para la elaboración de Plan Hidrológico en las cuencas internas valencianas y ponerlos a disposición de las Administración Hidráulica competente cuando se proceda al traspaso de competencias, pero difícilmente puede ir más allá en lo que se refiere a identificación de agentes y constitución de Comisiones territoriales que deberían tener un horizonte temporal amplio de funcionamiento, difícilmente compatible con esta situación transitoria.

Debido a la inexistencia de una delimitación precisa de las cuencas internas de la Comunidad Valenciana y por exclusión de las mismas de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se ha realizado una primera aproximación provisional en base a los sistemas de explotación indicados en el *Plan Hidrológico de cuenca del Júcar, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio*, y cuyo contenido normativo fue publicado por la *Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999*. Se han considerado sistemas intercomunitarios aquellos cuyas cuencas se localizan mayoritariamente en varias comunidades autónomas (Mijares, Palancia y Los Valles, Turia, Júcar), estrictamente intracomunitarios aquellos que sólo

presentan cuencas en la Comunidad Valenciana (Serpis, Marina Alta y Marina Baja), y se han denominado mixtos aquellos que incluyen claramente cuencas situadas en una sola comunidad autónoma y cuencas que atraviesan varias comunidades y resulta compleja su separación (Cenia-Maestrazgo y Vinalopó-Alacantí). En cualquier caso, cabe resaltar el carácter provisional de las anteriores delimitaciones, que son sólo un instrumento transitorio con el fin de poder avanzar en el proceso de planificación hidrológica. A continuación se muestra la delimitación provisional indicada.



**Figura 1: Aproximación provisional a los ámbitos de participación**

Es evidente que los trabajos del nuevo Plan Hidrológico de cuenca ha de tener en cuenta la peculiaridad territorial anteriormente indicada y en especial en lo que se refiere a las actividades y procedimientos de participación incluidos en el *Proyecto de participación pública en el proceso de planificación*. En ese sentido, se considera que las actividades de información y consulta pública, al tener un carácter básicamente informativo y divulgativo, pueden extenderse a la totalidad del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar, pero no puede plantearse de igual modo en lo que se refiere a la participación activa. Respecto al nivel de participación activa, caracterizado esencialmente por la

constitución de Comisiones territoriales, no puede iniciarse en los denominados sistemas intracomunitarios, y sólo de forma provisional en los denominados sistemas intercomunitarios o mixtos, hasta la delimitación definitiva de la demarcación.

#### **4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS**

##### **1. Autoridades públicas:**

1. Tendrán la condición de autoridad pública:

- a) El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas.
- b) La Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, las Entidades que integran la Administración local, tales como las mancomunidades de municipios, y las Entidades de Derecho Público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, a las comunidades autónomas o a las Entidades locales.
- c) Los órganos públicos consultivos.
- d) Las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

**2. Administraciones públicas afectadas**, a los efectos de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente: aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

**3. Concertación y validación de alternativas:** La concertación debe ser entendida como un proceso en sí mismo, como secuencia a través de la cual puedan obtenerse resultados derivados de acuerdos consensuados en base y atención a las diferentes visiones integradas en el proceso de participación, especialmente en lo referente a la participación activa.

El producto y principal objetivo en el ejercicio de estas acciones de concertación atenderá a lograr situaciones de consenso, entendiendo por este la plasmación de acuerdos no necesariamente tomados por unanimidad, sino por la

confluencia de diferencias en torno a intereses y objetivos comunes, a través de la negociación entre las partes.

Por validación se entenderá la acción conjunta de dar validez y continuidad en el marco del proceso de participación a aquellos documentos o, en su caso, posibles alternativas en relación a un supuesto concreto, que hayan sido objeto y resultado de un ejercicio previo de consulta y concertación.

Para aquellos casos en los que no sea posible alcanzar acuerdos conjuntos o consensuados respecto a determinados temas, se trabajará por la gestión constructiva de los mismos, en cuyo caso podrán estudiarse mecanismos de mediación conforme al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Facilitar la comunicación entre las partes implicadas
- Estudiar e identificar posibles alternativas
- Atender a las necesidades de las partes
- Dirigido a un alcance de resultados y no a las causas internas del desacuerdo

En cualquier caso y en base a la propia naturaleza del proceso de participación, los resultados obtenidos en el ejercicio de la concertación, o en su caso, de mecanismos de mediación, se integrarán al proceso de participación sin perjuicio de la responsabilidad final de la administración pública competente en la toma de decisiones.

**4. Información ambiental:** toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas

destinadas a proteger estos elementos.

- d) Los informes sobre la ejecución de la legislación medioambiental.
- e) Los análisis de la relación coste-beneficio y otros análisis y supuestos de carácter económico utilizados en la toma de decisiones relativas a las medidas y actividades citadas en la letra c), y
- f) El estado de la salud y seguridad de las personas, incluida, en su caso, la contaminación de la cadena alimentaria, condiciones de vida humana, bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico y construcciones, cuando se vean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente citados en la letra a) o, a través de esos elementos, por cualquiera de los extremos citados en las letras b) y c).

**5. Consulta pública:** Nivel de acción en la participación pública cuyo objetivo es el de dar al público la oportunidad de ser escuchado de manera previa a la toma de decisión, generalmente por escrito, influenciando el resultado final.

**6. Información pública:** Nivel de acción en la participación pública en el que el principal objetivo es lograr una opinión pública mejor informada.

**7. Participación activa:** Hace referencia a un nivel de participación más alto que la consulta. La participación activa implica que los agentes interesados están invitados a contribuir activamente al proceso de planificación deliberando sobre problemas y contribuyendo a solucionarlos. Es obligación de los Estados miembros el fomentar la participación activa conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva Marco de Aguas.

**8. Personas interesadas:**

- a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicho artículo se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
  - a. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
  - b. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
  - c. Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos,

- puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- d. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
  - e. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.
- b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente:
- a. Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
  - b. Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
  - c. Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

**9. Público:** cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

**10. Solicitante:** cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos, que solicite información ambiental, requisito suficiente para adquirir, a efectos de lo establecido en el Título II de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la condición de interesado.

**11. Sistema de Retorno:** Se entenderá por sistema de retorno el conjunto de actuaciones y canales promovidos por el Organismo de cuenca encaminados a garantizar la información y consulta de los participantes en el proceso, acerca

de las aportaciones y propuestas realizadas en el marco del proceso, tanto respecto a las que vayan a ser integradas, en relación con su alcance, contenido, plazo y órgano competente, como en el caso de no haber sido consideradas, en relación con los motivos que hayan determinado tal circunstancia.

## **5. ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.**

### **5.1. INFORMACIÓN PÚBLICA**

En este apartado se recoge una primera relación de la información que ha de someterse a información pública durante el proceso de planificación, así como los instrumentos para facilitar y hacer efectiva la información pública. Para ello se establecen los puntos de contacto para acceder a la información y una serie de actuaciones referentes a la página electrónica del Organismo de cuenca, a la disponibilidad de información en papel y a la generación de documentos divulgativos.

#### **5.1.1. Relación de información básica**

El Organismo de cuenca ha elaborado una primera relación de la información básica relacionada con el proceso de planificación, existente o por generar durante dicho proceso, que dadas sus características, debe o puede ser puesta a disposición del público.

Información disponible en la actualidad:

- Estudios sobre diferentes temas realizados para el desarrollo de los trabajos requeridos por la DMA (estudios de caracterización ambiental, presiones, etc.) ([www.chj.es](http://www.chj.es))
- Informe del Artículo 5 (abril 2005)
- Registro de zonas protegidas (abril 2005)
- Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta (mayo 2008)
- Estudio General de la Demarcación (julio 2007)
- Proyecto de Participación Pública (mayo 2008)
- Informe del proceso de participación pública y de las observaciones y alegaciones. Documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica del Júcar (abril 2008)
- Relación de información ambiental generada por las redes de control.

([www.chj.es](http://www.chj.es))

- Textos legislativos ([www.chj.es](http://www.chj.es))
- Guías y documentos básicos de carácter general sobre las diferentes tareas del proceso de planificación ([www.chj.es](http://www.chj.es))

Información disponible durante el proceso de planificación:

- Documento Inicial del proceso de EAE
- Documento de Referencia del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)
- Actualización del Informe del Artículo 5
- Plan de Recuperación del Júcar ([www.chj.es](http://www.chj.es))
- Informes sobre las aportaciones de los procesos de consulta pública
- Esquema de Temas Importantes
- Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca
- Informe de Sostenibilidad Ambiental del proceso de EAE
- Informe de análisis de la relación entre el Esquema de Temas Importantes y Proyecto de Plan de cuenca.
- Borradores del Programa de Medidas
- Plan Hidrológico de cuenca
- Memoria Ambiental del proceso de EAE
- Declaración final del procedimiento de EAE

Información referente al seguimiento y revisión del plan

- Informe anual de seguimiento del plan
- Informe intermedio (dentro del plazo de 3 años a partir de la publicación del Plan) que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto
- Informe del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de seguimiento sobre la aplicación de los Planes Hidrológicos de cuenca y del Plan Hidrológico Nacional.

Esta relación se irá incrementando a lo largo del proceso con los borradores de los mencionados documentos que se vayan produciendo y entren a formar parte del proceso de participación pública.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la información ambiental que obra en poder de la Oficina de Planificación Hidrológica, deberá ser puesta a

disposición de los interesados y público en general.

### **5.1.2. Accesibilidad a la información**

Con objeto de facilitar el acceso a la información pública, la documentación recogida en la relación de información básica estará accesible en papel, y en formato digital, en la página electrónica de la demarcación hidrográfica.

El suministro de información a través de vías digitales se podrá complementar a través de actos presenciales en conferencias, congresos, jornadas, mesas redondas, etc. Se tratará principalmente de actos promovidos de forma institucional por parte del propio Organismo de cuenca o por la Dirección General del Agua (DGA) del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para la difusión específica y el debate de los avances que se vayan logrando en el desarrollo del proceso de planificación. Además, la Oficina de Planificación Hidrológica procurará asistir a cualquier acto promovido por las diversas asociaciones y entidades que tenga relación con el proceso de planificación o con algún aspecto concreto del mismo.

Puesto que el acceso a la información a través de estas vías puede resultar difícil para ciertos sectores de la sociedad, además se editarán folletos divulgativos y resúmenes de fácil comprensión por el público en general, de manera complementaria a los que se puedan generar desde la DGA.

La Oficina de Planificación Hidrológica actuará como oficina de suministro de información en el proceso de planificación hidrológica, permitiendo la respuesta en plazo y forma de las peticiones referidas a la información en su poder, tanto por correo ordinario como telemático.

Para asegurar que los interesados reciban información actualizada de la publicación de los materiales de consulta, los cambios se anunciarán en una sección de Novedades de la página electrónica y, adicionalmente, cuando tenga lugar una publicación de significativa relevancia, se elaborará la correspondiente nota de prensa desde el Organismo de cuenca.

El acceso a la información ambiental previa solicitud está sujeta a las disposiciones de los Capítulos III y IV de la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

En los apartados siguientes se recogen las principales propuestas del Organismo de cuenca en relación con estos instrumentos.

### 5.1.3. Página electrónica del Organismo de cuenca

El Comité de Autoridades Competentes de la demarcación promoverá la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua que permita obtener una visión general del mismo, teniendo en cuenta los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas. Este sistema de información, además de constituir un elemento básico para la planificación y elaboración de los programas de medidas, se utilizará para el seguimiento del Plan Hidrológico.

La página electrónica del Organismo de cuenca se ha adaptado, generándose una ubicación específica para facilitar la información sobre el proceso de planificación de la demarcación y la Directiva Marco del Agua (<http://www.chj.es>). Esta página electrónica, recogerá entre otros, la normativa legal vigente, los documentos de referencia y los momentos más significativos del desarrollo de participación pública.

En dicha ubicación se ha incluido el enlace a la página electrónica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y se prevé ampliarlos con otros como pueden ser las diferentes Autoridades competentes de la demarcación, o cualquier otro enlace necesario para que el acceso a la información sea completo. Específicamente se incluirán enlaces con las direcciones electrónicas a partir de las cuales se puede tener acceso a los planes y programas que están relacionados y se van a tener en cuenta en la planificación hidrológica.

Así mismo, se establecerá un enlace en el portal electrónico del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de forma que la consulta se pueda realizar de igual modo a través de las páginas del Ministerio manteniendo un único repositorio de información y, con ello, una única versión de cara al público, bajo la responsabilidad del organismo promotor del plan.

Por esta vía se publicarán de manera amplia y sistemática los documentos que se vayan generando, tanto definitivos como, cuando se trate de un proceso de participación pública, los borradores que sirvan de base para la preparación de los citados documentos finales. Se velará porque la información recogida esté actualizada y sea precisa y susceptible de comparación. Además, la página electrónica tendrá una sección de novedades, donde se anunciarán las últimas modificaciones.

Para poder recabar comentarios del público interesado y asistir en el acceso a la información, la página incluirá el enlace con una dirección de correo electrónico ([oph\\_partpublic@chj.es](mailto:oph_partpublic@chj.es)).

#### 5.1.4. Disponibilidad de la información en papel

Atendiendo asimismo lo establecido en el punto 2 del artículo 73 del RPH, se dispondrán copias completas en papel con el contenido íntegro de los documentos de consulta pública formal en la biblioteca del Organismo de cuenca. El horario de atención al público interesado será de 9:30 a 14:00. El Organismo de cuenca facilitará esta información a las instituciones que designe el Comité de Autoridades Competentes, con objeto de que pueda quedar disponible en las instalaciones de todas las Autoridades competentes.

Para establecer un criterio de coordinación a este respecto también se considerará el coste económico y ambiental que las grandes ediciones en papel suponen, en particular enfrentándolas comparativamente a las ediciones en formato y soporte digital.

Los puntos de contacto para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas son los siguientes:

#### Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar

Valencia	
Avda. de Blasco Ibáñez, 48	
46010 - VALENCIA	
Tfno.: 963 938 800	
Fax.: 963 938 801	
Albacete	Alicante
Cl. Dr. García Reyes, nº 2	Pz. San Juan de Dios, nº 3
02002 - ALBACETE	03010 - ALICANTE
Tfno.: 967 550 665	Tfno.: 965 256 052 - 965 256 101
Fax.: 967 220 254	Fax.: 965 240 864

<p>Cuenca</p> <p>Cl. Colón nº4</p> <p>16003 - CUENCA</p> <p>Tfno.: 969 24 03 94</p> <p>Fax: 969 23 96 52</p>	<p>Teruel</p> <p>Cl. General Pizarro, nº1-1</p> <p>44001 - TERUEL</p> <p>Tfno. / Fax: 978 610 653</p>
--	---

### 5.1.5. Publicaciones divulgativas

El suministro de información se completará con publicaciones divulgativas para los elementos más importantes del proceso de planificación.

De acuerdo con el Anexo I, apartado j) de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompañe a la propuesta de plan debe incluir un resumen no técnico de la información facilitada. Aunque puede ser complejo simplificar de forma “no técnica” los documentos de planificación, se pretende que resulten accesibles e inteligibles para el público en general.

Se propone la preparación de publicaciones y folletos divulgativos que puedan cumplir esta función, de los que se realizarán grandes ediciones para su amplia distribución. Al menos se editarán las siguientes publicaciones:

- Folleto general de implantación de la DMA a través del proceso de planificación.
- Folleto referido al documento de programa, calendario y fórmulas de consulta. Específicamente informando a los ciudadanos sobre los derechos de acceso a la información.
- Folleto sobre el estado de las masas de agua (superficiales y subterráneas) en la Demarcación y sus presiones.
- Folleto sobre el inventario de recursos hídricos naturales, en el que se incluirá información sobre las series de caudales.
- Publicación divulgativa referida al Esquema de Temas Importantes.
- Publicación divulgativa referida a la propuesta de Plan Hidrológico.
- Publicación divulgativa recogiendo los aspectos más importantes del plan aprobado.

- Publicación divulgativa sobre el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica recogiendo los aspectos exigidos por el artículo 14 de la Ley 9/2006.

## 5.2. CONSULTA PÚBLICA

La consulta pública es un proceso formal obligatorio requerido tanto por la DMA como por el TRLA. De acuerdo con el punto 1 del artículo 74 del RPH y los requerimientos de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la consulta pública deberá realizarse sobre los siguientes documentos:

- Propuesta de programa, calendario y fórmulas de consulta y el estudio general sobre la demarcación hidrográfica
- El presente Proyecto de Participación Pública
- Documento Inicial del proceso de EAE
- El Esquema provisional de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas
- Proyecto del Plan Hidrológico.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico

La duración del proceso de consulta pública será de 6 meses en cada caso, excepto en el del Documento Inicial del proceso de EAE, cuya competencia de someterlo a consulta pública es del Órgano ambiental, que será de 30 días. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Con objeto de facilitar la consulta, la información pública sobre los documentos antes citados se completará con documentos de carácter divulgativo (folletos especificados en el apartado 5.1.5), que faciliten la participación de los ciudadanos en el proceso de consulta. Todos estos documentos serán accesibles en formato digital en páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y del Organismo de cuenca y en formato de papel en las oficinas de los organismos correspondientes. Además, se elaborarán notas de prensa para informar de la celebración de las consultas.

Se realizará una consulta directa a las partes interesadas y para ello se hará una identificación previa de partes interesadas, que se incluye en el apartado 7.1. En ella se incluye también una primera relación de Administraciones públicas

afectadas, a los efectos de la Ley 9/2006.

Como fruto del proceso de consulta pública por el que ha pasado este Proyecto, o en cualquier otro momento del proceso, esta lista podrá modificarse, incluyendo nuevos agentes interesados.

### **5.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA**

Además de los requerimientos estrictos de información pública, es objetivo del Organismo de cuenca fomentar la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.

La participación activa abarca tanto los aspectos reglados, relacionados con el papel de los distintos órganos a los que el marco legal asigna competencias (Consejo de Agua, Comité de Autoridades Competentes), como aquellos no reglados que pretenden ser clarificados en el presente Proyecto de Participación Pública.

Los procesos de participación activa representan una oportunidad para obtener el compromiso de todos los agentes que serán necesarios para el buen funcionamiento del proceso participativo. Sirven para identificar los objetivos comunes y las diferencias entre las partes interesadas con suficiente antelación y poder analizarlas y solventarlas. Estos procesos contribuyen a alcanzar el equilibrio óptimo desde el punto de vista de la sostenibilidad, considerando los aspectos sociales, económicos y ambientales, y facilitando la continuidad a largo plazo de la decisión tomada mediante consenso o cualquier otro mecanismo de concertación establecido por las partes y agentes implicados.

La participación activa abarcará la totalidad del proceso de planificación y, en particular, las siguientes fases:

- Programa, calendario y fórmulas de consulta. Estudio general de la demarcación. Proyecto de Participación Pública.
- Elaboración del Esquema de Temas Importantes.
- Planteamiento y desarrollo del programa de medidas.
- Elaboración del Plan Hidrológico.
- Implantación, seguimiento y evaluación del Plan Hidrológico y del programa de medidas.

Con este fin se establecerán las fórmulas de participación más idóneas en cada

momento, constituyéndose foros o grupos de trabajo específicos en los que puedan participar, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico. Con objeto de involucrar a los agentes interesados en cada uno de los pasos de la toma de decisiones del proceso y de proveer de oportunidades auténticas que puedan influir en la decisión, en cada actuación prevista:

- Se definirán de manera clara los objetivos que se espera conseguir con la participación pública.
- Se especificará cómo los resultados se integrarán dentro del proceso de toma de decisiones.
- Se identificarán las partes interesadas que de manera más probable se verán afectados (de manera positiva o negativa) por la decisión tomada.
- Se identificarán los mecanismos de participación, como por ejemplo el número de reuniones previstas, la cantidad de documentación básica a analizar.
- Se estudiarán y promoverán los instrumentos más adecuados para informar y fomentar la participación ciudadana entre las partes interesadas, pudiendo tener igualmente como destinatarios al público en general cuando fuese valorado como medida adecuada para el refuerzo del proceso de participación.
- Se dispondrá de niveles de participación alternativos que estén basados en el nivel de interés público, y que refleje la diversidad de aquellos que participen.

Siguiendo estos criterios y los que a continuación se dan con carácter general, en cada una de las fases del proceso de planificación se han ido identificando las acciones que deberían estar sujetas a un proceso de participación activa. Dicha relación, que se recoge en el capítulo 6 del presente documento, podrá irse ampliando o modificando en función de la detección de nuevas necesidades no previstas, de los resultados del propio proceso de participación pública o de la experiencia adquirida en las primeras etapas del proceso.

### **5.3.1. Especificación de los objetivos y alcance del proceso**

En cada una de las fases del proceso de planificación se ha realizado una primera identificación de los elementos que deberán ser objeto de un proceso de participación activa, los objetivos y las acciones a seguir para lograrlos.

La elección de las técnicas participativas, partes interesadas, calendario de actividades y plan de comunicación dependen en gran medida de los objetivos a conseguir y alcance de las actividades.

### **5.3.2. Identificación de los aspectos clave y de las personas interesadas**

El análisis para identificar las personas interesadas (también denominados partes interesadas o, en un concepto más amplio, actores o agentes relevantes) es la fase que determinará la precisión del estudio, de manera que debe realizarse de manera exhaustiva. Para ello es necesario realizar un análisis de doble entrada:

- a) Identificación de los aspectos clave de la toma de decisión, o aquellos aspectos que por la naturaleza del estudio puedan emerger durante la participación pública.
- b) Identificación de los actores, agentes o partes interesadas que con mayor probabilidad puedan estar interesados o pueda generarse en ellos un determinado posicionamiento en relación con los aspectos clave identificados.

Para la correcta identificación de los agentes se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: aquellas partes que por interés económico (existe pérdida o beneficio económico a raíz de la decisión tomada), de uso (la decisión puede causar un cambio en el uso del recurso o del ecosistema), de competencia (como la responsabilidad o tutela correspondientes a las administraciones), de proximidad (por ejemplo por impactos por contaminación, ruido...) o de valores, se perciban a sí mismas con derecho, interés y/o responsabilidad a participar en la toma de decisiones.

Además de las partes interesadas, se podrán incluir personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas cuyo asesoramiento enriquecerá el proceso de elaboración de los planes hidrológicos. Estas personas podrán ser propuestas por las autoridades administrativas y por la Mesa de Participación (ver apartado 7.1).

El objetivo ideal sería que todas las partes interesadas estén representadas en todo el proceso participativo, si bien por razones prácticas va a ser imposible mantener implicados activamente a todos los interesados potenciales en todos los asuntos. En consecuencia se ha de realizar un esfuerzo por lograr la participación de los diferentes agentes considerando los siguientes factores:

- La relación de los interesados con los asuntos de gestión de aguas en cuestión.

- La escala y contexto en el que normalmente actúan o a quienes ellos representan.
- Sus implicaciones (administraciones; usuarios/afectados/interesados; expertos; personas relacionadas con la ejecución de las medidas).
- Su capacidad de compromiso.
- El contexto político y social.

Por otra parte, el nivel de participación efectivo dependerá de cada uno de ellos. Por tanto, una vez informados, aunque es primordial que todos participen, no todos los actores decidirán participar de la misma manera (dependerá de los aspectos en los que esté interesado y de la relevancia con que perciban su participación). En cualquier proceso participativo es esperable todos los niveles de implicación:

- Participante activo: actores con intereses, que realizan recomendaciones que son consideradas de una manera seria, si bien la decisión final no recae de manera directa sobre ellos (por lo menos de manera individualizada).
- Auditor técnico: actores que proveen de conocimiento técnico y científico sobre las actividades a realizar, influenciando de manera directa el proceso. Sin embargo, su participación se limita a incorporar conocimiento cuando se les requiere, de manera que su participación no es activa.
- Observador: aquellos actores que sin tener intereses, conocimiento u opinión sobre la materia, están interesados en ser informados y seguir el proceso.

En la Oficina de Planificación Hidrológica se mantendrá un registro actualizado con todas las entidades con posibilidad o interés manifiesto de participación, junto con sus datos de contacto, pudiéndose modificar dicho registro durante el proceso o ampliar con la incorporación de nuevas entidades. A estas entidades, se les informará regularmente no sólo de las iniciativas en el marco de planificación, sino también sobre otras iniciativas que desarrolla el Organismo de cuenca y que puedan ser de su interés, como eventos, obras, actuaciones, firma de acuerdos o convenios, etc.

### **5.3.3. Desarrollo de un plan de comunicación con las partes interesadas**

Una vez identificados los actores, se propondrá un plan de comunicación

efectivo y equitativo con las partes participantes. Para ello, abarcará todas las actividades que deben ser realizadas antes (reuniones previas, identificación de actores principales y convocatorias), durante (información sobre las actividades realizadas en consultas, talleres o grupos de trabajo) y después (publicación de los resultados) del proceso de participación. El medio a utilizar se tratará que sea el más adecuado en cada caso, de tal forma que la información llegue a la totalidad de los actores, en un margen razonable de tiempo y en un formato adaptado a las necesidades de cada actor. En general, se utilizará el espacio generado en las páginas electrónicas del Organismo de cuenca, completado en cada caso con las acciones necesarias.

El plan de comunicaciones se dará a conocer previamente al inicio de las técnicas participativas, e incluirá un calendario de actividades a respetar. Dicho plan se establece con los objetivos específicos de que los miembros del foro deberán:

- Ser informados, desde el principio, sobre los distintos etapas y plazos del proceso y de cómo y cuándo pueden contribuir al mismo.
- Ser informados regularmente de las actividades, p. ej. a través de la página Web o correo electrónico.
- Ser consultados sobre los borradores de los documentos que el organismo de cuenca elaborará, de tal forma que las recomendaciones de esta consulta puedan incorporarse en el documento definitivo.
- Tener reuniones regulares con el Organismo de cuenca para debatir el progreso y los problemas.

El primer paso será la preparación de una lista inicial de las partes interesadas y su grado de participación. Dicha lista se comunicará a los inscritos para que puedan rechazar su inclusión. Dicha lista se hará pública posteriormente de tal forma que se permita reconsiderar a los distintos inscritos, tanto su inclusión como su grado de participación. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se citará solamente el cargo en la asociación o a la entidad participante. Si en el transcurso del proceso fuese necesario publicar el nombre de algún participante, se le solicitaría previamente el permiso escrito al interesado.

En la publicación de listas o su inclusión en informes se comprobará previamente que se dispone de las autorizaciones de los integrantes para hacerlas públicas.

Para garantizar la transparencia en todo el proceso de participación y el

conocimiento por todas la partes de las diversas propuestas formuladas, estas serán visibles, para los miembros de la Mesa de Participación y durante los periodos de consulta pública reglados, a través de la plataforma Communication & Information Resource Centre Administrator - CIRCA, una herramienta informática que, a modo de servidor, permite el alojamiento de toda la información que se considere de relevancia para el proceso de participación.

#### **5.3.4. Obtención de resultados.**

A través de las técnicas participativas se deben alcanzar resultados contrastables con los objetivos, tales que permitan su vinculación a la toma de decisiones

Se realizará un análisis de las aportaciones, dando un peso objetivo a las distintas posturas identificadas con objeto de alcanzar un informe de síntesis adecuado. Este informe de síntesis se incorporará al informe de observaciones y sugerencias de las fases de consulta pública y será puesto a disposición de los interesados y público que haya formulado observaciones y comentarios en la fase anterior a través de la página electrónica institucional.

#### **5.4. CALENDARIO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

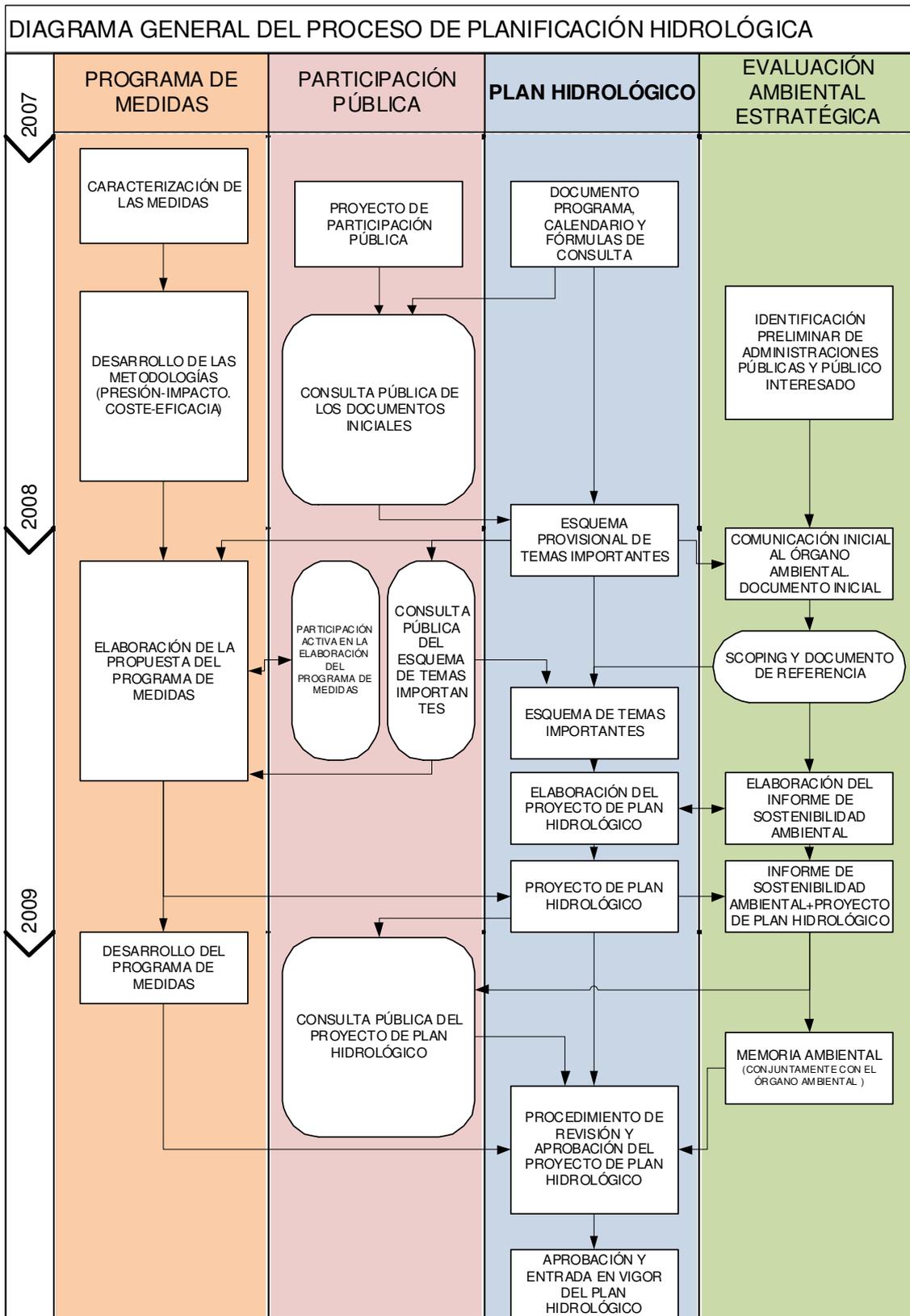
La figura siguiente representa el calendario general del proceso de planificación y muestra las interrelaciones fundamentales entre las cuatro líneas de actuación a seguir en todo este proceso:

- Desarrollo del Plan Hidrológico de cuenca
- Desarrollo del programa de medidas
- Evaluación Ambiental Estratégica
- Participación pública

El programa de trabajo se explica detalladamente en documento de Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta que fue sometido a consulta pública conjuntamente con este Proyecto.

Para facilitar la accesibilidad a la información del proceso de planificación se ha modificado la página electrónica del Organismo de cuenca creando un lugar específico que indica las tareas y el calendario. Asimismo, se ha creado un espacio para la información, consulta pública y participación activa.

Conjuntamente con el sometimiento a consulta pública de los documentos relacionados con el programa, calendario y fórmulas de consulta, se ha dispuesto de una edición suficientemente amplia de los folletos divulgativos referidos en el apartado 5.1.5. Dichos folletos también se encuentran disponibles en la página electrónica del Organismo de cuenca. Los demás documentos divulgativos se irán produciendo de forma simultánea con los documentos pertinentes.



**Figura 2: Calendario del proceso de planificación según el TRLA**

## **6. DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS SOMETIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA**

### **6.1. PROGRAMA DE TRABAJO Y ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN**

La propuesta de programa de trabajo para la elaboración de los planes de cuenca incluye las principales tareas y actividades a realizar, el calendario previsto y las formulas de consulta. Asimismo coordina los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la Evaluación Ambiental Estratégica.

El estudio general sobre la demarcación hidrográfica incorpora una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua.

### **6.2. ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS EN LA DEMARCACIÓN**

El Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas contendrá la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las Administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Además de lo indicado en el párrafo anterior el esquema incluirá:

- a) Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el Plan Hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales.
- b) Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.
- c) Los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El Organismo de cuenca elaborará el Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas, integrando las aportaciones derivadas del trabajo

en el marco de la participación activa contemplada en el punto 7.4.3. del presente documento, y en su caso la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes

El esquema provisional de temas importantes se remitirá a las partes interesadas para que las mismas presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Al mismo tiempo, el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias.

Esta consulta se hará coincidir en el tiempo con la remisión del Documento Inicial del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica al Órgano ambiental.

Ultimadas las consultas referidas el Organismo de cuenca realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará las que en su caso considere adecuadas al Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

### **6.3. PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO**

El Organismo de cuenca, con la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes, redactará la correspondiente propuesta del Proyecto de Plan Hidrológico, de acuerdo con el Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas y con el resultado de todas las consultas efectuadas. El Proyecto de plan tendrá en cuenta, entre otras cuestiones:

- Otros planes, programas y estrategias relacionados con la planificación hidrológica, a facilitar por la administración competente.
- Información económica sobre el coste y la combinación de distintas medidas para alcanzar los objetivos medioambientales, es decir, aplicación de metodologías presión-impacto-coste-eficacia. Estas metodologías se desarrollarán en paralelo al procedimiento de elaboración del Esquema de Temas Importantes y del Plan Hidrológico, en el marco de la definición del programa de medidas.
- La inclusión de estudios específicos para justificar los objetivos propuestos, con un énfasis especial en las eventuales excepciones a los objetivos generales (masas de agua muy modificadas, objetivos menos rigurosos, excepciones a

los plazos)

- La consideración de más de una alternativa para la implantación de la DMA en la demarcación hidrográfica. Las alternativas reflejarán las principales decisiones en materia de planificación hidrológica en relación con la escala y el nivel de las actuaciones y con los balances de costes y los beneficios.

#### **6.4. PROGRAMA DE MEDIDAS**

El programa de medidas incluirá todas las medidas necesarias para lograr todos los objetivos de la planificación establecidos para la demarcación hidrográfica, incluyendo los objetivos relativos a zonas protegidas.

Una medida se define como un mecanismo de cualquier tipo que pueda utilizarse para alcanzar los objetivos de la planificación, incluyendo, por ejemplo, los requisitos establecidos en la legislación, instrumentos económicos, códigos de buena práctica, acuerdos y convenios, promociones de la eficacia del uso del agua, proyectos educativos, proyectos de investigación, desarrollo y demostración.

Las medidas podrán ser básicas y complementarias (artículo 92 quáter , 3 del TRLA).

Las medidas básicas son los requisitos mínimos que deben cumplirse en cada demarcación y se establecen en los artículos 44 a 54 del RPH.

Las medidas complementarias son aquellas que en cada caso deban aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas.

Entre las medidas complementarias pueden incluirse instrumentos legislativos, administrativos, económicos o fiscales, acuerdos negociados en materia de medio ambiente, códigos de buenas prácticas, creación y restauración de humedales, medidas de gestión de la demanda, reutilización y desalación, proyectos de construcción y rehabilitación, así como proyectos educativos, de investigación, desarrollo y demostración. En particular, el programa de medidas incluirá las medidas complementarias que se detallan en los artículos 55 a 60 del RPH.

## **6.5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) o evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente es un instrumento de prevención para integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, bien directamente a través de sus propias determinaciones, bien porque establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

### **6.5.1. Documento Inicial**

El proceso de EAE se inicia con la elaboración, por parte del Órgano promotor (Organismo de cuenca), de un documento inicial, que acompañará la comunicación inicial al Órgano ambiental (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y que contendrá la evaluación de los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los efectos ambientales previsibles.
- Los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada y sobre las normas aplicables.

### **6.5.2. Documento de Referencia**

Analizado el documento inicial, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que actuará como órgano ambiental de los planes y programas relativos del proceso de planificación de la DMA, realizará un primer proceso de consulta llamado *scoping* para determinar el alcance de la propia EAE y los criterios ambientales a utilizar para el cual llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- Identificará las administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que debe consultar.
- Elaborará un documento de referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de

sostenibilidad aplicables en cada caso y determinará el contenido, con la amplitud y nivel de detalle necesarios, de la información que se debe tener en cuenta en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

### **6.5.3. Informe de Sostenibilidad Ambiental**

El Organismo de cuenca elaborará el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) con arreglo a los criterios contenidos en el propio Documento de Referencia, en el que se identificará, describirá y evaluará los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa tendencial, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan.

### **6.5.4. Memoria Ambiental**

El Organismo de cuenca, como órgano promotor y la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, como órgano ambiental, elaborarán conjuntamente la Memoria Ambiental, con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el ISA y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, así como se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan.

La memoria ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

### **6.5.5. Declaración final**

Finalmente, el órgano promotor pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público en general, la Declaración final del procedimiento de EAE. Esta declaración resumirá:

- De qué manera se han integrado en el Proyecto de Plan los aspectos ambientales.
- Cómo se han tomado en consideración el ISA, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

- Las razones de la elección del Plan, en relación con las alternativas consideradas.

## **6.6. COORDINACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

Con objeto de economizar esfuerzos y recursos por todas las partes implicadas, el artículo 72 y el punto 4 del artículo 77 del RPH establecen la obligación de coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por el proceso de EAE.

A estos efectos, el concepto de “público interesado” definido por la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se entiende que queda recogido en el de “personas interesadas” definido en el apartado 4 del presente documento.

Los hitos fundamentales del proceso de EAE quedan reflejados en una serie de documentos:

- 1) El Documento Inicial, a elaborar por el órgano promotor, en este caso el Organismo de cuenca, que debe acompañar a la comunicación del inicio de la planificación al Órgano Ambiental, Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM).
- 2) El Documento de Referencia, a elaborar por la DGCEA, que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- 3) El Informe de Sostenibilidad Ambiental, a elaborar por el Organismo de cuenca, de acuerdo con las directrices marcadas por la DGCEA en el Documento de Referencia.
- 4) El documento de análisis de alegaciones, a elaborar por el Organismo de cuenca tras la fase de consultas.
- 5) La Memoria ambiental, a elaborar conjuntamente por el Organismo de cuenca y la DGCEA.
- 6) La declaración que el órgano promotor publicará junto con el plan aprobado.

En este proceso, la Ley 9/2006 establece una serie de acciones relacionadas con la disponibilidad de información y la participación pública. Puesto que la

regulación del proceso de elaboración y aprobación del Plan Hidrológico ya ha adoptado la esencia de dicha ley, se presentan muchos puntos en común entre los dos procesos.

La tabla siguiente presenta un análisis de las sinergias que se obtienen de la coordinación de los dos procesos, en cuanto a información y consulta pública se refiere. Se presentan numeradas las acciones de obligado cumplimiento para el proceso de EAE establecidas por la Ley 9/2006 y por el RPH

<b>Acciones del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica</b>	<b>Coordinación con el proceso de planificación hidrológica</b>
	El Organismo de cuenca elabora los documentos iniciales del plan (programa, calendario y fórmulas de consulta; descripción general de la cuenca y el presente Proyecto de Participación Pública).
(1) El Organismo de cuenca elabora el Documento Inicial de la EAE, lo remite al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM)	Haciendo coincidir en el tiempo con el Documento Inicial de la EAE se pone a consulta pública el documento Esquema Provisional de Temas Importantes que recogerá lo significativo del proceso de consulta pública de los documentos iniciales del plan.
El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a la vista del Documento Inicial, realizará las actuaciones siguientes:	
(2) Identificará las Administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que se debe consultar en el proceso de planificación hidrológica.	En el presente Proyecto de Participación Pública se incluye una primera relación que, además, será puesta a disposición pública y será sometida a consulta pública, por lo que podría ser tenida en consideración por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.  Se cuidará específicamente de que dicha relación incluya los actores que puedan tener algún grado de relación con el proceso de evaluación ambiental

<b>Acciones del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica</b>	<b>Coordinación con el proceso de planificación hidrológica</b>
<p>(3) Elaborará el Documento de Referencia previa consulta, al menos, a las Administraciones públicas afectadas a que se refiere el párrafo anterior, a las cuales dará un plazo de 30 días para que remitan sus sugerencias</p>	<p>El plazo de consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes es de seis meses y el de consulta a las partes interesadas de tres, por lo que el plazo del scoping podría ampliarse por encima de los 30 días si el MARM lo considera oportuno.</p>
<p>(4) Definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del plan, que como mínimo serán de 45 días, tomando en consideración lo dispuesto en el procedimiento de aprobación del plan.</p>	<p>El presente Proyecto de Participación Pública tiene los mismos objetivos, por lo que podría ser considerado como base por el MARM, introduciendo las modificaciones que estime oportunas.</p> <p>Los plazos de consulta previstos son de seis meses por lo que superan ampliamente el mínimo de 45 días.</p>
<p>(5) Pondrá a disposición pública el Documento de Referencia, la relación de Administraciones públicas afectadas y el público interesado identificados, y las modalidades de información y consulta.</p>	<p>En este momento ya habrá sido puesto a disposición pública el presente Proyecto que, de considerarse suficiente por el MARM, daría cumplimiento a los requisitos referentes a la relación de administraciones afectadas y público interesado y a las modalidades de información y consulta.</p>
<p>(6) Remitirá el Documento de Referencia a las Administraciones públicas afectadas y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en su caso, hubieran sido consultadas.</p>	<p>Podrá ponerse a disposición pública empleando los mecanismos desarrollados para el proceso de planificación (página electrónica del Organismo de cuenca, etc.)</p>
<p>Con arreglo a los contenidos del Documento de Referencia, el Organismo de cuenca elaborará el Informe de Sostenibilidad Ambiental y, junto con el Proyecto del Plan Hidrológico, lo someterá a:</p>	
<p>(7) puesta a disposición pública y (8) consulta de Administraciones públicas</p>	<p>La disposición pública y consulta pública del Proyecto de Plan Hidrológico está también prevista en el proceso de planificación, con</p>

<b>Acciones del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica</b>	<b>Coordinación con el proceso de planificación hidrológica</b>
afectadas y el público interesado, que dispondrán de un plazo de seis meses.	un plazo de seis meses.
(9) El Organismo de cuenca elaborará un Informe donde se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones formuladas en las consultas y se justifique cómo se han tenido en consideración en el Proyecto de Plan Hidrológico, remitiendo una copia al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	La realización de este Informe está prevista también en la elaboración del Plan Hidrológico, por lo que no supone un requerimiento especial.
Finalizada la fase de consultas, el órgano promotor y el órgano ambiental elaborarán conjuntamente una memoria ambiental, con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan. En ella se analizarán el proceso de evaluación, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad. Asimismo, (10) se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos en la aplicación del plan.  La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan. Es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.	Supone básicamente la inclusión de un resumen del requerimiento (9) en la memoria ambiental. También está prevista su inclusión en el Plan Hidrológico.
Una vez aprobado el Plan Hidrológico, (11) el organismo de cuenca pondrá a disposición del MARM, de las Administraciones públicas afectadas y del público consultados la siguiente documentación: a) El plan o programa aprobado.	El proceso de aprobación del plan requiere también de la disponibilidad pública del mismo. El plan incluye como propios muchos de los aspectos especificados en la declaración resumida.  El presente Proyecto de Participación Pública

<b>Acciones del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica</b>	<b>Coordinación con el proceso de planificación hidrológica</b>
<p>b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:</p> <p>De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.</p> <p>Cómo se han tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.</p> <p>Las razones de la elección del plan o programa aprobados, en relación con las alternativas consideradas.</p> <p>c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.</p> <p>d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b y c.</p>	<p>prevé elaborar documentos divulgativos tanto sobre el plan como sobre el proceso de EAE que responderá a los requisitos de la Ley.</p>

Los procesos de información, consulta y participación activa, tanto sobre aspectos del Proyecto de Plan Hidrológico, como sobre el proceso de EAE del mismo, serán coordinados por el mismo equipo de la oficina de planificación, de tal forma que se economice en esfuerzo y recursos por todas las partes implicadas.

En el documento final del plan se incluirá un Informe que contendrá de manera resumida las cuestiones que han sido objeto de información, los resultados de los procesos de información pública, con identificación específica de aquellos elementos integrados en los distintos trabajos del proceso de planificación como resultado de la información pública.

## **6.7. RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

En el Informe se detallará el lugar o lugares en donde se podrá consultar la información generada durante el proceso de participación pública, tanto en papel como en soporte digital. Esta información deberá permanecer a disposición del público junto con el Informe final del proceso de participación pública, sin perjuicio de lo que para ello estipule la Ley 27/2006, al menos hasta la entrada en vigor del siguiente Plan Hidrológico.

## 7. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO

Este capítulo incluye una relación pormenorizada de todas las acciones de información, consulta pública y participación activa previstas por el Organismo de cuenca en el marco del proceso de elaboración del Plan Hidrológico de cuenca y, en lo posible, las demás Autoridades competentes de la demarcación.

Previamente a la descripción detallada de las tareas y acciones identificadas para cada una de las fases del proceso, conviene indicar el marco general de trabajo que se propone para concretar y secuenciar la participación pública de un proceso con un ámbito territorial tan amplio y con una cantidad considerable de agentes e instituciones implicadas, apareciendo sin duda este aspecto como uno de los principales retos a afrontar desde la perspectiva de la participación al servicio de la planificación.

La propuesta para la organización, funcionamiento y operatividad real de la participación pública, se basa en las siguientes **premisas**:

1. El ajuste a la normativa y requerimientos legales del proceso de planificación deberá presentarse no como una barrera para la operatividad de los mecanismos creados al servicio de la participación pública, sino más bien como una **oportunidad para reforzar la legitimidad** de los mismos.
2. Esta operatividad dependerá igualmente de la **capacidad de adaptación, grado de representatividad y eficacia de los órganos y canales de participación** que se establezcan para el intercambio de información, concertación y adopción de acuerdos; todo ello además deberá quedar perfectamente anudado a los contenidos técnicos y procedimientos administrativos del proceso de planificación previamente detallados en el apartado 5 del presente documento.
3. Afrontar con garantías esta participación pública supondrá también que sus **“participantes” conozcan previamente** de su alcance, naturaleza, objetivos y criterios de funcionamiento, y todo ello como parte fundamental a integrar en el Plan de comunicación de las partes interesadas.
4. La **legitimidad institucional** del conjunto de mecanismos de participación que se propone, descansa sobre la base de que es el propio

Organismo de cuenca el que promueve, impulsa y auspicia este **modelo participativo** en asunción de los objetivos y criterios derivados de la aplicación de la DMA, teniendo la **participación pública** la consideración de marco general que informa el proceso, y la **participación activa como dinamizador** de los agentes socio-económicos desde una visión complementaria y coordinada con los estamentos administrativos e institucionales.

### 7.1. MODELO DE PARTICIPACIÓN

El modelo de participación pública propuesto se basa en la constitución de los siguientes instrumentos:

- Foro de Participación
- Mesa de Participación
- Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación
- Comisiones de Trabajo Territoriales

Las relaciones entre estos órganos se pueden observar en la siguiente figura, especificando su composición y funcionamiento en los apartados sucesivos.

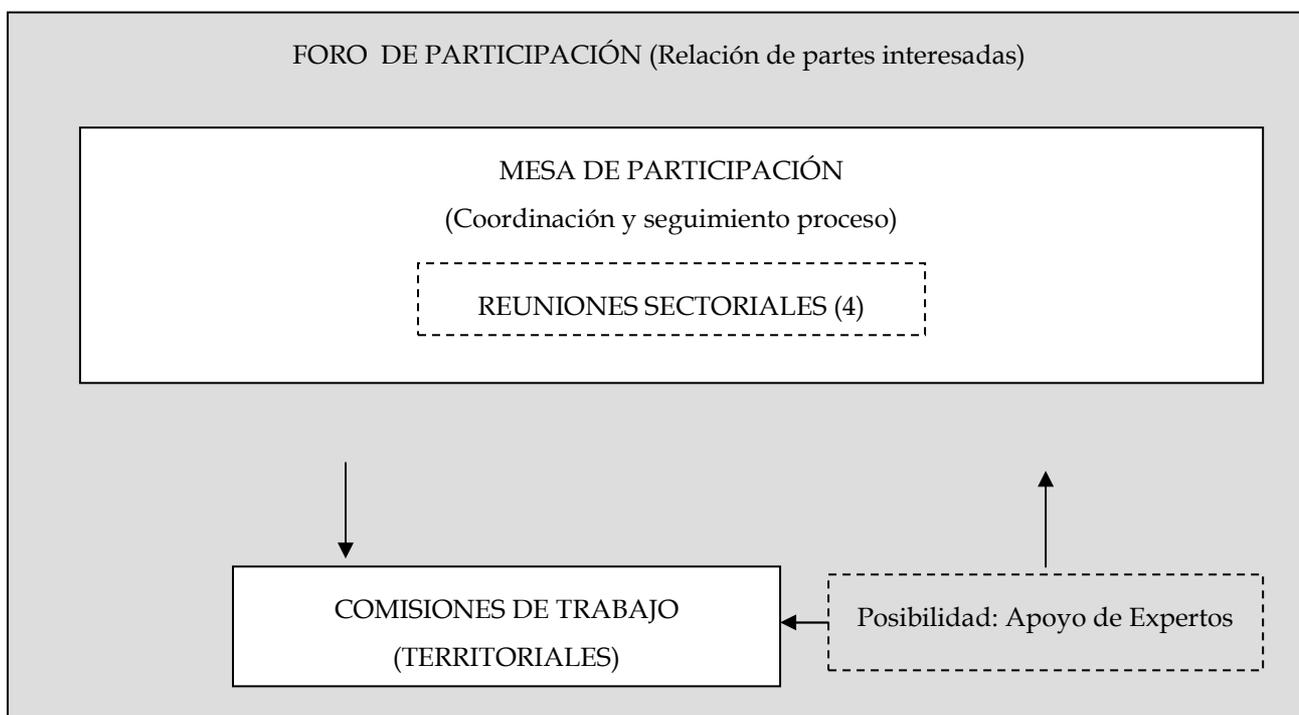


Figura 3. Modelo de participación

### 7.1.1. Foro de Participación

Se denomina FORO DE PARTICIPACIÓN, en adelante FORO, al conjunto de las partes interesadas y actores relacionados con medio hídrico bien sea desde el punto de vista medioambiental, económico o social así como los que pueden verse afectados por el proceso de elaboración del Plan Hidrológico de cuenca.

Los agentes que conforman el FORO deben de representar a la totalidad de los intereses sociales, económicos e institucionales de sociedad actual. Para conseguir este fin, se ha seguido principalmente los siguientes criterios:

- Identificación de los diferentes usos en la Demarcación
- Identificación de asociaciones con fines medioambientales
- Identificación de asociaciones empresariales
- Identificación de diferentes administraciones, tanto a nivel estatal, autonómico y local (inicialmente se identificaron aquellos municipios o mancomunidades de municipios con una población mayor de 20.000 habitantes estudiando, además, las incorporaciones de los ayuntamientos que manifestaran su voluntad expresa de inclusión).
- Presencia en órganos de gestión directa de la CHJ, con marcado perfil territorial, como son las Comisiones de Desembalse.
- Identificación de expertos tanto a nivel nacional como local.
- Identificación de los diferentes sectores políticos
- Identificación de los diferentes sectores sindicales
- Identificación asociaciones sociales o ciudadanas
- Participación en anteriores proyectos de participación pública del Organismo de cuenca (Informe de los artículos 5 y 6, Protocolo de Sequías, Plan Especial de Sequías ).

En julio de 2007, se propuso una identificación inicial de las posibles partes interesadas, en la que se identifica su grado de implicación según si es participante activo (actor con intereses), auditor (actor que provee conocimiento técnico sobre las actividades a realizar) o observador (actor sin intereses o conocimiento técnico pero con voluntad de participación). Su inclusión en la lista fue comunicada por carta a todas las interesadas con el fin de que dieran su conformidad. A continuación se muestra el listado actualizado en el que se ha incluido las entidades que así lo han solicitado. Este listado podrá sufrir modificaciones en base a nuevas peticiones tanto de inclusión como de

exclusión.

Este listado abarca el conjunto del ámbito territorial de la actual Confederación Hidrográfica del Júcar, ya que no se ha considerando conveniente descartar las partes interesadas pertenecientes a las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, debido al carácter provisional de su delimitación, tal y como se ha explicado en el apartado 3, y teniendo en cuenta el carácter básicamente informativo del FORO:

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Confederación Hidrográfica del Júcar	X		
Diputación provincial de Albacete	X		
Diputación provincial de Alicante	X		
Diputación provincial de Castellón	X		
Diputación provincial de Cuenca	X		
Diputación provincial de Teruel	X		
Diputación provincial de Valencia	X		
Generalitat de Catalunya. Agencia Catalana de l'Aigua. Departament de Medi Ambient	X		
Generalitat Valenciana. Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación	X		
Generalitat Valenciana. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda	X		
Generalitat Valenciana. Conselleria de Infraestructuras y Transporte	X		
Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente. Dirección General de Desarrollo Rural	X		
Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente. Dirección General del Medio Natural	X		
Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente. Instituto Aragonés del Agua	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Dirección General de Política Forestal.	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Territorio y Vivienda. Dirección general del Agua	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Organismo Autónomo Espacios Naturales	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Región de Murcia. Consejería de Agricultura y Agua. Dirección general del Agua	X		
Jefe Demarcación Costas Valencia	X		
Jefe Demarcación Puertos Valencia	X		
Jefe Demarcación Carreteras Valencia	X		
Ayuntamiento de Alaquàs	X		
Ayuntamiento de Albacete	X		
Ayuntamiento de Alboraya	X		
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi	X		
Ayuntamiento de Aldaia	X		
Ayuntamiento de Alfafar	X		
Ayuntamiento de Alghemesí	X		
Ayuntamiento de Alicante/Alacant	X		
Ayuntamiento de Almansa	X		
Ayuntamiento de Altea	X		
Ayuntamiento de Alzira	X		
Ayuntamiento de Benicarló	X		
Ayuntamiento de Benidorm	X		
Ayuntamiento de Burjassot	X		
Ayuntamiento de Burriana	X		
Ayuntamiento de Calpe/Calp	X		
Ayuntamiento de Carcaixent	X		
Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	X		
Ayuntamiento de Catarroja	X		
Ayuntamiento de Cuenca	X		
Ayuntamiento de Cullera	X		
Ayuntamiento de Dénia	X		
Ayuntamiento de El Campello	X		
Ayuntamiento de Elche/Elx	X		
Ayuntamiento de Elda	X		
Ayuntamiento de Gandia	X		
Ayuntamiento de Ibi	X		
Ayuntamiento de Javea/Xàbia	X		
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó	X		
Ayuntamiento de Lliria	X		
Ayuntamiento de Manises	X		
Ayuntamiento de Mislata	X		
Ayuntamiento de Moncada	X		
Ayuntamiento de Novelda	X		
Ayuntamiento de Oliva	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Ayuntamiento de Ontinyent	X		
Ayuntamiento de Paiporta	X		
Ayuntamiento de Paterna	X		
Ayuntamiento de Petrer	X		
Ayuntamiento de Quart de Poblet	X		
Ayuntamiento de Requena	X		
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt	X		
Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	X		
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/ Sant Vicent del Raspeig	X		
Ayuntamiento de Santa Pola	X		
Ayuntamiento de Sueca	X		
Ayuntamiento de Teruel	X		
Ayuntamiento de Torrent	X		
Ayuntamiento de Valencia	X		
Ayuntamiento de Villajoyosa/ la Vila Joiosa	X		
Ayuntamiento de Villareal/Vila-real	X		
Ayuntamiento de Villena	X		
Ayuntamiento de Vinaròs	X		
Ayuntamiento de Xàtiva	X		
Ayuntamiento de Xirivella	X		
Ayuntamiento de Vallbona	X		
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos	X		
Consorci de la Ribera	X		
Mancomunidad de los Canales del Taibilla	X		
Consortio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento "Marina Baja"	X		
Consortio de Aguas de la Plana de Castellón	X		
Proyecto de abastecimiento de agua potable a la Ribera	X		
Consortio de Aguas de la Marina Alta	X		
Consortio de Aguas del Camp de Morvedre	X		
Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMP)	X		
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	X		
Federación de Municipios y Provincias Castilla-La Mancha (FEMPCLM)	X		
Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP)	X		
Comité de autoridades competentes	X		
Consejo del Agua de la Demarcación	X		
Consejo Nacional del Agua	X		
Conferencia Sectorial del Agua	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Conferencia Sectorial de Medio Ambiente	X		
Ministerio de Administraciones Publicas	X		
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Secretaría General de Medio Rural	X		
Ministerio de Defensa	X		
Ministerio de Economía y Hacienda	X		
Ministerio de Ciencia y Innovación	X		
Ministerio de Educación, Política Social y Deporte	X		
Ministerio de Fomento. Dirección General de Puertos	X		
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	X		
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Dirección General del Agua	X		
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Secretaría General del Mar	X		
Ministerio de Sanidad y Consumo. Secretaría General de Sanidad	X		
Abogado del Estado	X		
Consejo Europeo de Medio Ambiente	X		
Otras conferencias sectoriales	X		
Acció Ecologista Agró	X		
Ecologistas en Acción (Delegaciones Albacete y País Valencià)	X		
Fundación Nueva Cultura del Agua	X		
Greenpeace	X		
Otus Ateneo	X		
Plataforma Xúquer Viu	X		
Seo/Birdlife	X		
WWF/Adena	X		
Asociación de desarrollo integral de la manchuela Conquense. (ADIMAN)	X		
*GECEN - Grup per a l'Estudi i Conservació dels Espais Naturals	X		
*Confederació d'Associacions de Veïns de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA)	X		
Fundació Limne	X		
*Fundació d'Amics del Parc Natural de l'Albufera	X		
Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento. AEAS	X		
Comisiones Obreras C.C.O.O	X		
*Intersindical valenciana	X		
Unión General de Trabajadores (UGT)	X		
Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana. (CIERVAL)	X		
Confederación Española de Organizaciones Empresariales	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF	X		
Confederación Empresarial Valenciana (CEV)	X		
Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA)	X		
Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)	X		
CREA (Confederación Empresarios de Aragón)	X		
CECAM (Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha)	X		
CET (Confederación Empresarial Turolense)	X		
Endesa Generación S.A.	X		
Unión Eléctrica Fenosa S.A.	X		
Red Eléctrica Española	X		
UNESA	X		
Iberdrola	X		
APROMAR	X		
Federació de Piragüisme de la Comunitat Valenciana	X		
Federación Castellano-Manchega de piragüismo	X		
Asociación para el desarrollo sostenible de los ríos Júcar y Cabriel	X		
Mancomunitat Taula del Sénia	X		
AEMS-Ríos con Vida	X		
Acequia de Faitanar-Benacher	X		
Acequia Real del Júcar	X		
Asociación Española Usuarios Aguas Subterráneas	X		
Comunidad general de Usuarios Agua Alto Vinalopó	X		
Comunidad general de Usuarios de Callosa d'en Sarrià	X		
Comunidad general de Usuarios del Canal Júcar-Turia	X		
Comunidad general de Usuarios del Canal Principal Campo del Turia	X		
Comunidad de regantes Canal Cota 100 MD Mijares	X		
Comunidad de regantes Ciudad de Burriana	X		
Comunidad de regantes de Sueca	X		
Comunidad de regantes Real Acequia de Moncada	X		
Comunidad de Aguas de Novelda	X		
Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA)	X		
Asociación Profesional de Regantes del Alto Júcar (APRAJ)	X		
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	X		
Junta Central Regantes Mancha Oriental (JCRMO)	X		
Junta Central Usuarios Vinalopó, L'alacantí y Consorcio Aguas de la Marina Baja	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Junta de Aguas de la Plana	X		
Junta Central de Usuarios del Río Turia	X		
Sindicato Central Aguas Río Mijares	X		
Sindicato Regulación Aguas Río Turia	X		
Comunidad de Regantes Acequia Mayor de Benaguacil	X		
Comunidad de Regantes Azud de Lorca	X		
Comunidad de Regantes Castellón de la Plana	X		
Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de la Marina Baja	X		
Comunidad de Regantes Exting Villa y Honor de Corbera ó 4 pueblos	X		
Comunidad de Regantes de la Ciudad de Teruel	X		
Comunidad de Regantes Acequia Mayor de Villamarchante	X		
Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos Puebla Vallbona	X		
Comunidad de Regantes Canal Cota 220	X		
Comunidad de Regantes. de Almassora	X		
Comunidad de Regantes de Vila-Real	X		
Comunidad de Regantes. del Pantano de Maria Cristina	X		
Comunidad de Regantes del Riego de Fortuna	X		
Comunidad de Regantes Huerta Mayor Villa de Alcora	X		
Comunidad de Regantes Real Acequia de Carcaixent	X		
Comunidad de Regantes Real Acequia de Escalona	X		
Comunidad de Regantes Canales Altos del río Serpis	X		
Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor de Sagunto	X		
Comunidad de Regantes de las Huertas de Alicante	X		
Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar	X		
Comunidad de Regantes las Huertas de Villajoyosa	X		
Comunidad de Regantes Riegos de Altea	X		
Comunidad Regantes de Onda	X		
Comunidad Regantes Riegos del Río Alcoy y Vernisa	X		
Comunidad Regantes Ulldecona	X		
Comunidad de Regantes de Segorbe	X		
Comunidad de Regantes de Soneja	X		
Sindicato Central de Regantes de la Cuenca del Río Magro y zona de Pantano de Forata	X		
Sindicato Central del Río Cenia	X		
Sindicato de Riegos del Embalse de Buseo	X		
Junta Central Usuarios del Río Cenia	X		
Sindicato Central de Regantes del Pantano de Almansa	X		
Sindicato Riegos de Cullera	X		
Tribunal de Aguas de la Vega de Valencia	X		
CR. Huertas Pago Alto, Pago Bajo y Balagueras	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Comunidad de Regantes Huera y Partidas	X		
Comunidad de Regantes Villena	X		
Comunidad de Regantes Monforte del Cid	X		
Comunidad de Regantes Monteagudo	X		
Comunidad de Regantes Valle de Benejada	X		
Comunidad de Regantes Sierra Oliva	X		
Sindicado de Riego de Sax	X		
J.M. Los Frutales	X		
Sociedad Canal Huerta de Alicante	X		
Comunidad de Regantes Jorquera Recueja	X		
Riegos de Levante (margen izquierda del Segura)	X		
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)	X		
Asociación valenciana de agricultores (AVA)	X		
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA). Delegación Albacete	X		
Coordinadora de Organizaciones Agricultores y Ganaderos (COAG)	X		
Granjas Marinas S.A.	X		
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos	X		
Unió de L'auradors i Ramaders COAG	X		
Director gerente de Proforca SA. Piscifactoría.	X		
Piscifactoría de Uña	X		
Piscifactoría Industrial El Zorzalejo S.A.	X		
Cofradía de pescadores de Castellón	X		
Cofradía de pescadores de Vinaroz	X		
Cofradía de pescadores de Valencia	X		
Cofradía de pescadores de Cullera	X		
Cofradía de pescadores de Denia	X		
Cofradía de pescadores de Alicante	X		
Asociaciones de marina mercante	X		
Asociación Naviera Valenciana	X		
Capitanía Marítima de Valencia. Marina Mercante.	X		
Asociaciones patronales de marinería	X		
Asociaciones sindicales de marinería	X		
Federación Nacional Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE)	X		
Federación de Usuarios y Consumidores Independientes (FUCI)	X		
Organización de Consumidores y Usuarios (OCU)	X		
Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana (UCE)	X		
Agrupación de Fabricantes de Áridos de la Comunidad Valenciana	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER)	X		
Residuos Industriales de la Madera y Afines (RIMASA)	X		
Federación Empresarial de la Madera y Mueble de la Comunidad Valenciana (FEVAMA)	X		
Federación Empresarial de Agroalimentación de la Comunidad Valenciana.(FEDACOVA)	X		
Federación de Industria Textil, Química (FITEQA)	X		
Federación de empresas químicas y plásticos de Aragón. (FEQPA)	X		
Asociación de Empresarios Textiles de la Comunidad Valenciana (ATEVAL)	X		
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (A.E.F.J.)	X		
Asociación de empresarios de Campollano (ADECA)	X		
Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes Urbanizadores de Valencia	X		
Asociación de Promotores Constructores de España	X		
Asociación Valenciana de Turismo Rural	X		
Asociación Española de Profesionales del Turismo	X		
Asociación Valenciana de Cerámica (AVEC-GREMIO)	X		
Acció Cultural del País Valencià	X		
Amigos de las Fiestas, Tradiciones y Cultura de la Comunidad Valenciana	X		
Centro de Estudios de Castilla-La Mancha	X		
Asociación Castellano-Manchega de Divulgación Artística	X		
Federación de caza de la Comunidad Valenciana	X		
Federación castellano-manchega de caza	X		
Federación de Deportes de Montaña de Castilla - La Mancha			X
Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana			X
Federació d'Espeleologia de la Comunitat Valenciana			X
Federación de Vela de la Comunidad Valenciana			X
El País			X
El Mundo			X
Levante. EMV			X
Las Provincias			X
El Heraldo de Aragón			X
La Tribuna			X
Información			X
La Verdad			X
Asociación Española de Empresas de Consultoría (AEC)		X	
Observatorio de la Construcción SEOPAN.		X	

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Asociación Nacional de Empresas Constructoras AERCO.		X	
Associació per a la Conservació del Patrimoni Històric (ACOPAH)		X	
Asociación Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés		X	
Observatorio del Patrimonio Histórico Español		X	
Asociaciones para el desarrollo comarcal	X		
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación Comunidad Valenciana	X		
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación Castilla- La Mancha	X		
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Aragón	X		
Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad Valenciana	X		
Colegio Oficial de Biólogos de Castilla-La Mancha	X		
Colegio Oficial de Biólogos de Aragón	X		
Colegio Oficial de Geólogos	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón	X		
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Aragón	X		
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de la Comunidad Valenciana	X		
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Castilla-La Mancha	X		
Colegio Oficial de Economistas de Valencia	X		
Colegio Oficial de Economistas de Castellón de la Plana	X		
Colegio Oficial de Economistas de Alicante	X		
Colegio Oficial de Economistas de Albacete	X		
Colegio Oficial de Geógrafos	X		
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Levante	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete	X		
Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana	X		
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón	X		
Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha	X		
Sociedad estatal ACUAJUCAR	X		
Sociedad estatal de infraestructuras agrarias (SEIASA) de la Meseta Sur	X		
Aguas de las cuencas mediterráneas (ACUAMED)	X		
Entitat de saneament d'aigües ( EPSAR)	X		
Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Instituto Aragonés del Agua	X		
Universidad Castilla-La Mancha		X	
Universidad de Alicante		X	
Universitat de València		X	
Universitat Jaume I de Castelló		X	
Universidad Miguel Hernández de Elche		X	
Universidad Politécnica de Valencia		X	
Universidad de Zaragoza		X	
Instituto Nacional de Meteorología		X	
Instituto Geológico y Minero		X	
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)		X	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)		X	
Partido popular (PP)			X
Partido socialista obrero español (PSOE)			X
Izquierda unida (IU)			X
Partido aragonés (PAR)			X
Bloc Nacionalista Valencià (BNV)			X
Chunta aragonesa (CHA)			X
Ciudadanos a nivel particular	X		X

\* Incorporación provisional hasta que se reciba la confirmación por parte de la entidad.

#### **Figura 4. Foro de Participación**

La interlocución del Organismo de cuenca con las entidades, organismos y organizaciones del Foro de Participación responderá principalmente a labores informativas en refuerzo de la consulta pública de los documentos generados en el marco de la planificación hidrológica, y en especial, para todas las fases del Plan de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, así como en su proceso de EAE.

La anterior relación de partes interesadas será redefinida en el momento en que se materialice la transferencia de competencias de las cuencas internas de la Comunidad Valenciana.

#### **7.1.2. Mesa de Participación**

La Mesa de Participación es un órgano de naturaleza consultiva y generador de propuestas, que integrado por 48 miembros, ha de cumplir con las siguientes

funciones:

- Colaborar con el Organismo de cuenca en la redacción y organización del Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
- Coordinación y seguimiento de todos los procesos de participación abiertos en el marco de la planificación hidrológica de la Demarcación.
- Establecer y acordar con el Organismo de cuenca los mecanismos, herramientas y criterios de constitución de las distintas Comisiones de Trabajo Territoriales, el apoyo de expertos o cualquier otro aspecto dirigido a alcanzar una adecuada operatividad del proceso de participación.
- Favorecer la coordinación con el Consejo del Agua, órgano encargado de fomentar la información, consulta pública y participación activa, especialmente en lo referente a la representatividad y composición de las diferentes Comisiones de Trabajo Territoriales.
- Ejercer de comunicador ante el resto de agentes y partes interesadas (FORO), y en su caso, de otros agentes sociales no integrados en el proceso, en lo relativo al desarrollo del plan, así como para el refuerzo de la difusión de lo debatido y los resultados obtenidos en el avance del proceso.
- Estudio e integración de las propuestas derivadas del funcionamiento de las Reuniones Sectoriales y las Comisiones Territoriales.
- Canalizar el acceso a la documentación y los flujos de información necesarios para el desarrollo del proceso de participación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar conforme a los objetivos planteados.
- Plantear la necesidad de nuevos objetivos y mecanismos o herramientas así como la revisión de los borradores y documentos iniciales en función del propio desarrollo del proceso de participación.
- Colaborar con el Organismo de cuenca en el desarrollo de los mecanismos establecidos para la evaluación del proceso de participación, conforme a los objetivos identificados para cada una de las fases del Proyecto de Participación Pública.

- La Mesa de Participación, una vez concluya la fase de redacción del Plan Hidrológico de cuenca, seguirá vigente centralizando la participación pública del seguimiento del Plan.

Dado su objeto de debate y asesoramiento, en ningún caso la Mesa de Participación ostentará competencias ejecutivas propias ni delegadas. En este sentido, los términos y acuerdos adoptados en su marco de trabajo no tendrán carácter vinculante, sino rango de recomendación dirigido al Organismo de cuenca, y a través de este al Consejo del Agua o el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. El Organismo de cuenca en el ejercicio de sus funciones y en los casos que así se estime conveniente, articulará los mecanismos de retorno e integración de propuestas que considere más adecuados en el marco del proceso de participación

En resumen, la MESA DE PARTICIPACIÓN, es un órgano de naturaleza consultiva impulsado por el Organismo de cuenca, cuya función principal será el seguimiento del proceso de participación pública, a la vez que dinamiza y coordina la participación activa. Se pretende crear un modelo de participación activa más amplio que el establecido para aquellos órganos de participación reglada (caso del Consejo del Agua), pero adecuadamente coordinado con aquellos.

El Organismo de cuenca propondrá y consensuará la composición de la MESA DE PARTICIPACIÓN con los integrantes de la propia MESA y con los que reclamen su presencia en ella, en un proceso iterativo.

La composición y configuración de la Mesa de Participación responderá a la propia operatividad del proceso, ostentando así una representación cualificada de la relación de partes interesadas (Foro de Participación) en base a los diferentes intereses sociales, económicos y medioambientales presentes en el proceso de participación

No obstante, en este documento se presenta la composición de MESA DE PARTICIPACIÓN, en cuya configuración se ha conjugado los criterios establecidos en en la *"Guidance Document n.º 8: Public Participation in Relation to the Water Framework Directive"* (Participación Ciudadana en relación con la Directiva Marco del Agua) y una visión más cercana del Organismo de cuenca. Los criterios adoptados resultan de forma sintética los siguientes:

- La relación del agente interesado con los temas de gestión hidrológica en cuestión.

- El contexto institucional, social y medioambiental: representación de visiones e intereses
- Grado de cobertura territorial
- Los antecedentes de la entidad o colectivo en relación con su implicación en temas relacionados con la gestión integrada de cuenca en la Demarcación del Júcar.
- Su potencial grado de implicación y presencia en la totalidad de las fases del proceso de planificación hidrológica.
- Su capacidad para ejercer de canal de transmisión, a la vez que receptor de los intereses de otros agentes sin presencia en la Mesa de Participación.

No obstante, conforme a las necesidades que puedan presentarse en el transcurso del proceso, a propuesta de los miembros de la Mesa de Participación, pueden incorporarse a la misma y en sesiones específicas por razón de la materia o ámbito territorial, agentes que no teniendo presencia en la Mesa, puedan realizar una positiva aportación para el avance del proceso.

La composición de la Mesa de Participación podrá ajustarse a los límites definitivos de la Demarcación Hidrográfica del Júcar según el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero.

A continuación se muestra la propuesta de configuración de la Mesa de Participación, que tendrá carácter provisional, en tanto quede claramente definido el ámbito territorial. Esta composición ha sido consensuada por los miembros de la Mesa a través de las Reuniones Sectoriales mantenidas:

<b>Grupo sector</b>	<b>Sector</b>	<b>Representante</b>
Administraciones	Administración autonómica	Región de Murcia. Dirección General del Agua. Consejería de Agricultura y Agua
	Administración autonómica	Generalitat de Catalunya. Agencia Catalana de l'Aigua. Departament de Medi Ambient
	Administración autonómica	Generalitat Valenciana. Dirección General del Agua. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
	Administración autonómica	Gobierno de Aragón Departamento de Medio Ambiente. Instituto Aragonés del Agua
	Administración autonómica	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Dirección General del Agua. Consejería de Territorio y Vivienda
	Administración general del Estado	Confederación Hidrográfica del Júcar
	Administración general del Estado	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Secretaria General de Medio Rural.

<b>Grupo sector</b>	<b>Sector</b>	<b>Representante</b>
	Administración general del Estado	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Dirección General del Agua.
	Administración general del Estado	Ministerio de Fomento (Sistema Portuario de Titularidad Estatal)
	Administración general del Estado	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Secretaria General del Mar
	Administración general del Estado	ACUAMED
	Administración local	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP): Ayuntamiento de Albacete
	Administración local	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP): Ayuntamiento de La Vall d'Uixó
ONG y organizaciones sindicales y empresariales	ONG y Fundaciones	Acció Ecologista Agró
	ONG y Fundaciones	Ecologistas en Acción
	ONG y Fundaciones	Fundación Nueva Cultura del Agua
	ONG y Fundaciones	Asociación Xúquer Viu
	ONG y Fundaciones	ADIMAN (Asociación de Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense)
	ONG y Fundaciones	WWF-Adena
	ONG y Fundaciones	SEO/BirdLife
	Asociaciones empresariales	Confederación Empresarial Turolense (CET)
	Asociaciones empresariales	Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM)
	Asociaciones empresariales	Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL)
	Asociación profesional	Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AEAS)
	Organizaciones sindicales	Comisiones Obreras (CCOO)
	Organizaciones sindicales	Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA): Asociación Valenciana de Agricultores (AVA).
	Organizaciones sindicales	Unión General de Trabajadores (UGT)
Organizaciones sindicales	Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos (COAG): Unió de Llauradors i Ramaders (Unió)	
Usuarios	Usuarios recreativos	AEMS-Ríos con Vida
	Usuarios recreativos	Federación Castellano-Manchega de Piragüismo
	Usuarios energéticos	Iberdrola
	Usuarios energéticos	Red Eléctrica de España
	Usuarios riego	Acequia Real del Júcar
	Usuarios riego	Comunidad de regantes de Sueca
	Usuarios riego	Comunidad. General de Usuarios del Canal Júcar-Turia
	Usuarios riego	Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA)
	Usuarios riego	Asociación Profesional de Regantes del Alto Júcar (APRAJ)
	Usuarios riego	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)

<b>Grupo sector</b>	<b>Sector</b>	<b>Representante</b>
	Usuarios riego y abastecimiento	Junta Central Regantes Mancha Oriental (JCRMO)
	Usuarios riego y abastecimiento	Comunidad de Regantes de primer orden de la zona de la Mancha Oriental*
	Usuarios riego y abastecimiento	Junta Central Usuarios Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio Aguas de la Marina Baja
	Usuarios riego	Sindicato Central Aguas Río Mijares
	Usuarios riego	Junta Central de Usuarios del Río Turia
	Usuarios riego	Junta Central de Usuarios del Río Cenia
	Usuarios abastecimiento	Ayuntamiento de Teruel
	Usuarios abastecimiento	Ayuntamiento de Valencia
	Usuarios abastecimiento	Ayuntamiento de Albacete
	Usuarios costas	Asociación Empresarial de Productores de Cultivos Marinos (APROMAR)

\* Pendiente de designación

### **Figura 5. Mesa de Participación**

#### **7.1.3. Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación**

Se entenderán por Reuniones Sectoriales de la Mesa aquellas sesiones de trabajo que, a propuesta del Organismo de cuenca o a petición de la Mesa de Participación sean organizadas con los representantes de los sectores integrados en la propia Mesa, al objeto de reforzar la visión social, económica o ambiental sobre cuestiones específicas.

Con carácter general y conforme a las singularidades del proceso de participación, las Reuniones Sectoriales de la Mesa podrán organizarse a través de los siguientes grupos de representatividad:

- ONG y Fundaciones
- Usuarios
- Organizaciones Empresariales y Sindicales
- Administraciones Públicas

#### **7.1.4. Comisiones de Trabajo Territoriales**

Dado el alcance territorial, la complejidad y diversidad de los agentes implicados en el proceso de participación de la demarcación, podrán constituirse Comisiones de trabajo de carácter territorial, encaminadas a facilitar los debates y discusiones que se generen en el marco de la participación activa

del proceso de planificación, mediante su ajuste a ámbitos territoriales específicos. La proximidad al territorio hace que estas Comisiones estén especialmente indicadas en las actividades de participación activa.

El Organismo de cuenca propondrá y consensuará su composición en base a un proceso interactivo de consulta con la Mesa de Participación, intentando alcanzar un número operativo de miembros y viéndose representados los intereses sociales, económicos, institucionales y medioambientales de cada territorio.

Atendiendo a criterios de economía participativa, en aquellos ámbitos territoriales de la Demarcación del Júcar donde previamente se hayan impulsado por el Organismo de cuenca estructuras participativas de naturaleza similar, estas podrán funcionar a efectos de Comisión Territorial en el marco del proceso de planificación hidrológica

Cada Comisión de Trabajo y conforme al desarrollo y avance del proceso, podrá establecer sus prioridades respecto a los elementos y aspectos a trabajar, siempre que ello se ajuste a los tiempos y criterios de coherencia del proceso de participación y de la elaboración del propio Plan Hidrológico de cuenca.

Dado que nos encontramos en un ámbito de actuación tan complejo, se hace necesario habilitar fórmulas o alternativas que garanticen el mantenimiento de una coherencia y transversalidad en los flujos de debate y discusión que se generen en el marco de la participación activa. Para ello se propone:

- Que cada comisión de trabajo cuente con la figura de un COORDINADOR ostentada por un representante de la DHJ y asistido por otra persona en labores de SECRETARÍA, previsiblemente procedente de una consultora de apoyo.
- Que la temática abordada en cada una de las Comisiones de Trabajo Territoriales quede establecida a partir de los criterios generales dispuestos por el Organismo de cuenca en coordinación con la Mesa de Participación de cara a garantizar la correspondencia del proceso de participación con los tiempos técnico-administrativos de los trabajos de elaboración de los Planes.

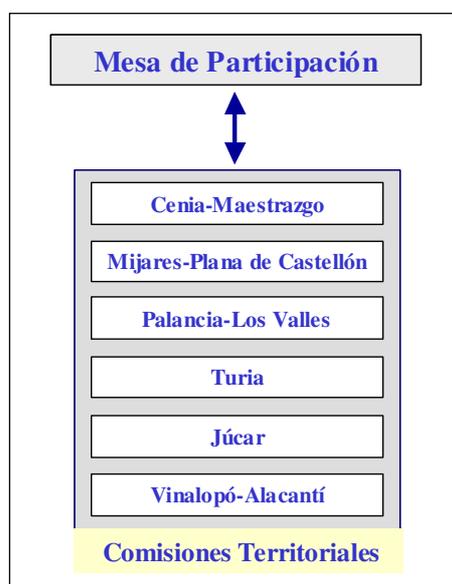
El aspecto más problemático se refiere a los ámbitos territoriales de estas Comisiones de trabajo, dada la falta de definición normativa específica del límite territorial de la Demarcación Hidrográfica de la que deben excluirse las cuencas internas valencianas. En cualquier caso, las Comisiones de Trabajo Territoriales se ajustarán a los **ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN** propuestos por

el Organismo de cuenca y validados por la Mesa de Participación.

La propuesta de estos ámbitos de participación se basa en los sistemas de explotación indicados en el Plan Hidrológico de cuenca del Júcar, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, y cuyo contenido normativo fue publicado por la Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999. En el apartado 3 (Marco Administrativo) se explica la aproximación provisional realizada, diferenciando entre los sistemas de explotación intercomunitarios, intracomunitarios y mixtos (Figura 1).

En cualquier caso, cabe resaltar el carácter provisional de las anteriores delimitaciones, que son sólo un instrumento transitorio con el fin de poder avanzar en el proceso de planificación hidrológica.

Es evidente que los trabajos del nuevo Plan Hidrológico de cuenca han de tener en cuenta la peculiaridad territorial anteriormente indicada y en especial en lo que se refiere a las actividades y procedimientos de participación activa mediante Comisiones territoriales. En este sentido, estas Comisiones territoriales no pueden iniciarse en los denominados sistemas intracomunitarios, y sólo de forma provisional en los denominados sistemas intercomunitarios o mixtos, hasta la delimitación definitiva de la demarcación, por lo que la propuesta inicial de los ámbitos de participación es la siguiente:



**Figura 6. Propuesta de Comisiones Territoriales**

En el caso de la Comisión Territorial del Júcar su composición será coincidente con la Mesa de Participación del Plan de Recuperación del Júcar, proceso de

participación que ya se ha puesto en marcha.

#### **7.1.5. Apoyo de Expertos.**

A consideración de la Mesa de Participación o sus Comisiones de Trabajo Territoriales, podrá solicitarse el asesoramiento o apoyo de expertos en sesiones o reuniones específicas razón de la materia o aspecto tratado, debiendo establecerse igualmente por la Mesa o sus Comisiones los criterios generales para la participación de los mismos.

#### **7.1.6. Organización y funcionamiento de la participación activa**

Como garantía del refuerzo de la transversalidad, territorialidad y coherencia del proceso de participación, se pone a disposición de los participantes unas **“Bases organizativas y de funcionamiento de la Mesa de Participación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar”**, consensuadas por la Mesa de Participación, que incorporadas en el Anexo II del presente documento, recogen entre otros aspectos los **cauces y sistemas de coordinación** entre la Mesa de Participación y el resto de mecanismos de participación no reglada del proceso de planificación (Foro de Participación y Comisiones Territoriales), así como entre estos y el Organismo de cuenca.

#### **7.1.7. Evaluación del Proceso de Participación Pública**

La evaluación de los procesos de participación debe ser entendida igualmente como un proceso de valoración dirigido a identificar y analizar la naturaleza y repercusión de las actuaciones programadas, teniendo como objetivo fundamental valorar aquello que se ha ido logrando como parte esencial del proceso de aprendizaje.

Atendiendo a la recomendación de que la evaluación del proceso deberá ser internalizado desde el inicio y primeras fases del mismo, el diseño y desarrollo de los mecanismos de evaluación se entenderán directamente relacionados con los objetivos establecidos para cada una de las fases identificadas en el Proyecto de Participación Pública, y concretamente respecto los recogidos en los puntos 7.3.3., 7.4.3., 7.5.3., 7.6.3. y 7.7.3.

Igualmente, la evaluación deberá corresponderse con una serie de criterios específicos cuyo alcance o adecuación dependerá del grado de profundidad con el que se pretenda evaluar, así como de la fase o estado de desarrollo del

proceso. En todo caso podrán establecerse como criterios de evaluación los siguientes:

- Criterios relacionados con la coordinación del proceso: Transversalidad, claridad de objetivos, planificación y recursos
- Criterios relacionados con quién participa: Cantidad, diversidad, representatividad y grado de apertura del proceso
- Criterios relacionados sobre qué se participa: relevancia y alcance en las decisiones del Organismo de cuenca.
- Criterios relacionados con cómo se participa: grado de participación, calidad de la información, métodos y técnicas de trabajo.
- Criterios relacionados con los efectos del proceso: integración de propuestas, retorno de los resultados, relación entre los agentes implicados y capacitación

Dado el carácter territorial que puede venir a caracterizar el desarrollo de la participación activa en ámbitos específicos de la demarcación, para su propio refuerzo en el conjunto global del proceso, podrán establecerse mecanismos de evaluación específicos para cada uno de estos ámbitos.

En todo caso el marco para la evaluación de la participación pública del proceso de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar vendrá configurado por el tratamiento de los siguientes aspectos:

- Objetivos
- Contexto
- Niveles de participación
- Implicación/respuesta de los agentes interesados
- Métodos y técnicas
- Innovación
- Compromiso respecto a la participación
- Aportaciones
- Efectos
- Resultados

### **7.1.8. Mecanismos para la gestión de la información**

El Organismo de cuenca ha habilitado a través de su página web un sistema adecuado para garantizar el acceso y consulta del público interesado a la información generada en el marco del proceso de participación.

Además, ha habilitando cauces de acceso restringido (a través de la plataforma CIRCA) para el intercambio de documentación de carácter interno y de borradores entre los miembros de la Mesa de Participación y el Organismo de cuenca.

Asimismo, se prevé realizar las mismas acciones cuando se constituyan las Comisiones Territoriales. A través de los Coordinadores de las Comisiones Territoriales se centralizarán los cauces de distribución y gestión de la información.

## **7.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y DE LAS TÉCNICAS PARTICIPATIVAS**

Siguiendo el cronograma presentado en el documento de Programa, calendario y fórmulas de consulta, se identifican los momentos y las tareas sobre las que se van a realizar acciones para asegurar la participación activa en el proceso de planificación.

En dicho esquema se diferencia entre las consultas públicas, requeridas por la legislación vigente, y otros procesos de participación activa.

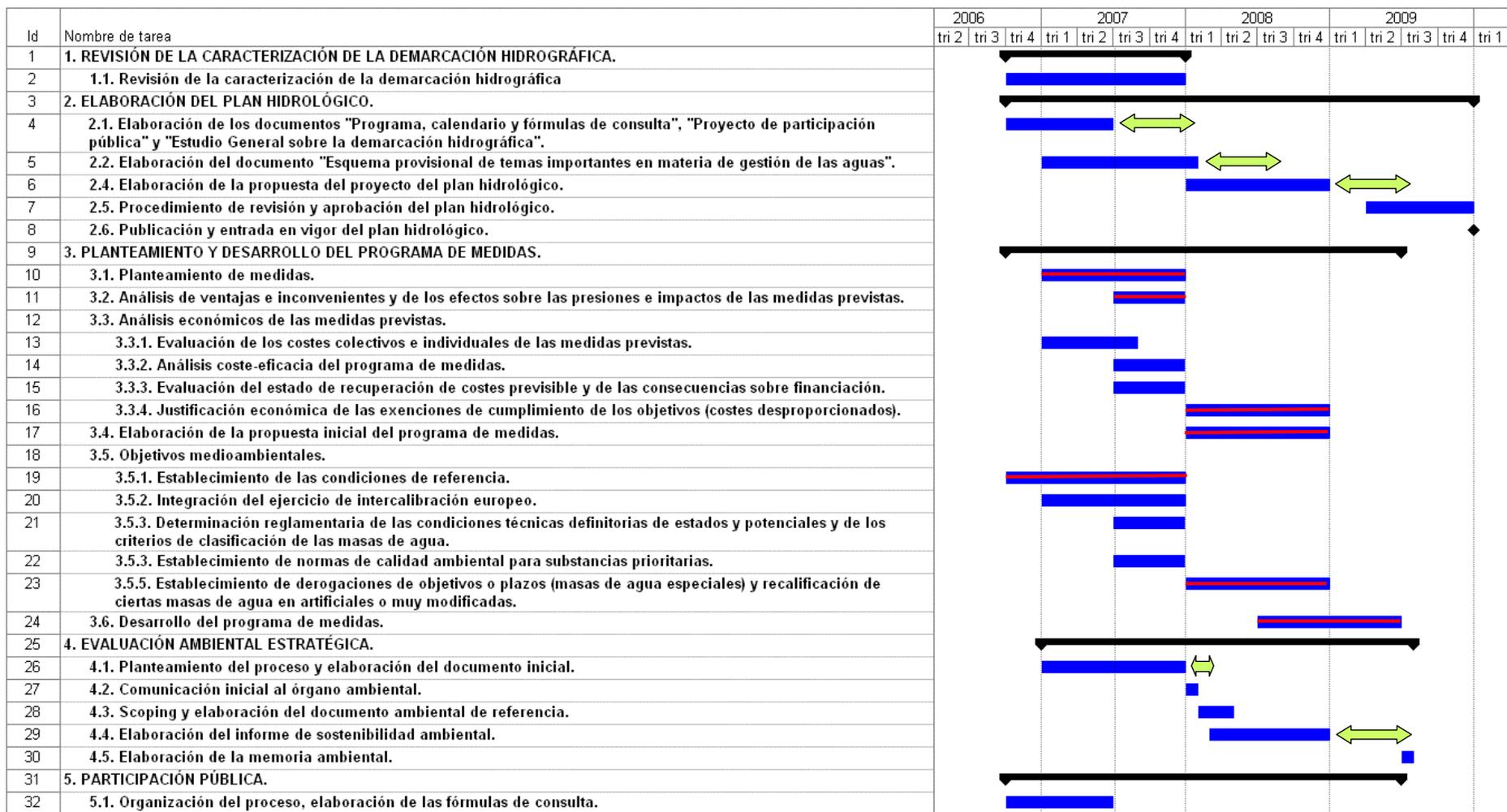


Figura 8. Procesos de participación pública (consulta pública y otras acciones para la participación activa)

Para el diseño del proceso de participación pública se han seguido cinco líneas de trabajo acordes a la documentación básica que se deriva de la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca:

- Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta
- Esquema de Temas Importantes
- Programa de Medidas
- Proyecto de Plan Hidrológico
- Evaluación Ambiental Estratégica

Las técnicas participativas a emplear en cada momento dependerán del tipo de participación y nivel de implicación que se esté buscando, mostrando a continuación las técnicas generales que se particularizarán para cada línea de trabajo y fase.

- Información pública: publicación vía web, jornadas informativas, folletos divulgativos, documentos resumen.
- Consulta pública: anuncios en el Boletín Oficial del Estado, publicación en web y sedes oficiales, envíos personalizados a través del correo postal. Las partes interesadas que faciliten el correo electrónico podrán ser informadas, utilizando este medio, del inicio de los periodos de consulta.
- Participación activa: reuniones de la Mesa de Participación, de las Reuniones Sectoriales y de las Comisiones de Trabajo Territoriales como eje de la participación activa, jornadas de debate y puertas abiertas, jornadas para el fomento de la participación ciudadana, participación interactiva (ej. vía web) o talleres y sesiones para el estudio de temas específicos.

En los apartados 7.3 a 7.7 se describe para cada una de las cinco líneas de trabajo, las principales características y actividades de las fases de información, consulta pública y participación activa, considerando una fase de consulta pública cuando en la normativa se establece específicamente un plazo y diferenciando asimismo entre participación activa no reglada y reglada. Se entiende como participación activa no reglada a aquella que el Organismo realiza por iniciativa propia y no está sujeta ningún marco normativo vigente y por el contrario se entiende por reglada a aquella dispuesta con rango legal.

La descripción realizada reproduce el siguiente esquema:

- Objetivos y alcance del proceso
- Identificación de las partes interesadas: interlocutores
- Identificación de las técnicas participativas a utilizar en cada caso: metodología
- Identificación de la situación de partida: Documentos de trabajo
- Obtención de resultados

Evidentemente, no es posible en el momento actual detallar completamente todos los elementos específicos de cada acción identificada, puesto que hasta que no se aborden las tareas concretas no podrán determinarse con exactitud los objetivos que se pretende alcanzar con el proceso de participación.

Si bien se detallan en este documento las técnicas de participación activa, de forma específica para cada una de las líneas de trabajo, se entiende que la participación activa funcionará, de forma transversal, a lo largo de todo el proceso de planificación, con el objetivo de transmitir la información a los participantes activos de forma continua y de facilitar sus aportaciones a los documentos resultantes.

### **7.3. PROGRAMA, CALENDARIO Y FORMULAS DE CONSULTA. ESTUDIO GENERAL. PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN**

#### **7.3.1. Suministro de información**

Previamente a la redacción de este Proyecto y a la puesta en marcha del proceso de planificación, se han realizado una serie de acciones encaminadas a facilitar la información y la participación pública en relación con la implantación de la Directiva Marco del Agua, entre las que destacan:

- Elaboración de una pagina electrónica específica para facilitar el suministro de información referente a las tareas de la DMA.
- Sesiones de trabajo con diferentes sectores sociales con el fin de dar a conocer los resultados del *Informe para la Comisión Europea sobre los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua*.

En la primera fase del proceso de planificación, las acciones a realizar se centran en la puesta a disposición del público de la propuesta del Programa, calendario y formulas de consulta, del Estudio general y del presente Proyecto de Participación Pública. Para facilitar el acceso a esta información pública, la información estuvo accesible en papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica de la demarcación.

Además, el 30 de octubre se realizó una jornada en el Jardín Botánico de Valencia donde se explicó el contenido e implicaciones de los diferentes documentos. A esta jornada, de carácter abierto al público en general, fueron invitados los participantes y auditores identificados en el Foro. Con motivo de la realización de esta jornada se editó un folleto divulgativo (*Plan Hidrológico de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. El Proceso de Planificación Hidrológica*), explicando cómo se iba desarrollar el proceso de planificación.

Por último, se informó específicamente a la Junta de Gobierno de la CHJ del inicio del proceso de la planificación.

### **7.3.2. Consulta pública**

Tal como establece el TRLA y de acuerdo al punto 1 del artículo 74 del RPH, la propuesta del Programa, calendario y formulas de consulta y del Estudio general junto al presente Proyecto de Participación Pública ha sido sometida a consulta pública durante un periodo de 6 meses, tal como fue anunciado en el BOE del 25 de julio de 2007. La información estuvo accesible al público en papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y en la de la demarcación.

Asimismo, la documentación anteriormente referida se envió individualmente en formato digital al Foro, para que preferiblemente en el plazo de tres meses, presentaran las propuestas y sugerencias que consideraran oportunas con el fin de que el Organismo de cuenca las analizara y estudiara su posible incorporación a los documentos resultantes.

Finalizado el plazo de consulta, el Organismo de cuenca, ha realizado el *Informe del proceso de participación pública y de las observaciones y alegaciones. Documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica del Júcar*, incorporando a los documentos las observaciones que se han considerado adecuadas. Una síntesis de dicho Informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica de la demarcación y se remitirá a aquellas

partes interesadas que hayan realizado alguna aportación en esta fase. Además, dicho Informe se integrará en los anexos del Plan Hidrológico de cuenca.

### **7.3.3. Participación activa**

El objetivo de esta fase es conseguir el mayor grado de consenso posible con los diferentes agentes sociales implicados en la gestión integrada de cuenca en el diseño del proceso de participación pública que va a regir durante la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca. Se pretende que este proceso sea transparente y validado desde su origen

Se han producido cuatro ciclos de reuniones sectoriales con el objetivo principal de facilitar la comprensión del nuevo ciclo de planificación, mostrar las principales tareas a realizar junto al calendario previsto y consensuar el proceso de participación pública. En el transcurso de estas reuniones se han recibido diferentes sugerencias y comentarios, refiriéndose, la mayoría de ellos, al documento de Proyecto de Participación Pública. Todo ello ha conducido a la redacción de un nuevo documento significativamente diferente del sometido a consulta pública. Se considera que como resultado de todo este proceso se dispone actualmente de un modelo de participación más robusto y consensuado por la mayor parte de las partes interesadas.

Estas sesiones de trabajo se desarrollaron a través de las Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación (ver apartado 7.1.3).

La primera ronda de reuniones tuvo lugar entre mayo y junio de 2007, con representantes de Usuarios y ONG y Fundaciones. En esta fase previa de consultas y concertación, los principales argumentos de debate fueron: participación pública en el Programa de Medidas, composición y funciones de la Mesa de Participación, dimensión territorial y sectorial del Proyecto y mejora de las técnicas de participación definidas.

El segundo ciclo de reuniones tuvo lugar en octubre de 2007 con representantes de los agentes socio-económicos y administraciones. El objetivo de estas reuniones fue básicamente recoger opiniones y posicionamientos de los asistentes respecto al Proyecto de Participación y reforzar la colaboración institucional con las administraciones públicas implicadas. En este caso los principales argumentos de debate fueron: relación con el Plan de Recuperación del Júcar, mecanismos para facilitar aportaciones, redacción de Bases de funcionamiento de la Mesa y mejora de los mecanismos de información. Además, se acordó la constitución de la Mesa de Participación. Este evento se

realizó el 30 de octubre de 2007 en un acto previo a la Jornada de puertas abiertas.

El tercer ciclo tuvo lugar en diciembre de 2007, con cuatro sesiones con representantes de ONG y Fundaciones, Usuarios, Organizaciones empresariales y Sindicales y Administraciones Públicas. Estas sesiones de trabajo se centraron principalmente en el Proyecto de Participación Pública, de forma previa a la finalización de su consulta pública formal. El objetivo de estas reuniones era mejorar el consenso respecto al modelo de participación y a la composición de la Mesa y el Foro. Los principales argumentos de debate fueron: relación de los órganos reglados (Comité de Autoridades Competentes y Consejo de Agua de la Cuenca) con el proceso de participación, mejora mecanismos de información pública, dimensión territorial en la participación, mecanismos de mediación y concertación, plazos de consulta, seguimiento del Plan, evaluación del propio proceso de participación, bases organizativas de la Mesa y cooperación entre administraciones.

El 27 de marzo de 2008, se convocó la segunda Reunión de la Mesa de Participación con el objeto de explicar el cierre de los Documentos iniciales.

A principios de abril de 2008, tuvo lugar el cuarto ciclo de reuniones, con cuatro sesiones con representantes de ONG y Fundaciones, Usuarios, Organizaciones empresariales y Sindicales y Administraciones Públicas. Las sesiones de trabajo se centraron principalmente en la revisión y actualización de la composición de la Mesa de Participación, en el tratamiento de una segunda ronda de aportaciones y observaciones a los documentos iniciales y al *Informe del proceso de participación pública y de las observaciones y alegaciones. Documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica del Júcar*, como consecuencia de la Segunda reunión de la Mesa de Participación y por último en el avance de los trabajos realizados sobre el siguiente hito en el proceso de planificación: Esquema de Temas Importantes. Los principales argumentos de debate fueron: inclusión de determinados representantes en la Mesa de Participación, constancia de las posturas de los colectivos y entidades participantes en los documentos que se generen, provisionalidad de la delimitación de las cuencas de la Demarcación Hidrográfica, adecuación de la documentación a la normativa vigente y nivel de detalle y peso de los aspectos ambientales en la descripción del Esquema de Temas Importantes.

Finalmente, después de las observaciones recibidas durante el período de consulta formal y considerando las aportaciones de las sesiones de trabajo con las Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación y la Mesa de Participación , el

Organismo de cuenca ha redactado este nuevo Proyecto de Participación Pública. La información que describe, en mayor detalle, el desarrollo del proceso de participación activa (destacando temas tratados y decisiones adoptadas), se ha incorporado al *Informe del proceso de participación pública y de las observaciones y alegaciones. Documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica del Júcar*.

## **7.4. ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES**

### **7.4.1. Suministro de información**

Con el objeto de facilitar la posterior consulta pública, el Organismo de cuenca, organizará una jornada de carácter abierto, invitando a los miembros del Foro de Participación, al objeto de comunicar los resultados obtenidos del trabajo de las Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación que habrán permitido elaborar el borrador del Esquema de Temas Importantes (ETI). Igualmente se prevé que en esta jornada sean definidos los criterios a seguir en el periodo de consulta pública formal del Esquema de Temas Importantes respecto a los mecanismos y sistema de trabajo de la participación activa.

Este documento de Esquema de Temas Importantes deberá incluir información sobre el proceso de concertación de aquellos regímenes de caudales ecológicos que condicione significativamente las asignaciones y reservas del Plan Hidrológico de cuenca. Asimismo, se elaborarán documentos resumen y/o folletos divulgativos (ver apartado 5.1.5) que expliquen los objetivos y alcance del documento y que serán accesible a través de la página electrónica de la demarcación.

Además, se mantendrá informada a la Junta de Gobierno de la CHJ de los avances realizados en el ámbito del Esquema de Temas Importantes.

### **7.4.2. Consulta pública**

Tal como establece el TRLA y de acuerdo al punto 1 del artículo 74 y a los puntos 4 y 5 del artículo 79 del RPH, la propuesta del Esquema de Temas Importantes se someterá a consulta pública durante un plazo de 6 meses. Este documento deberá incluir la información disponible respecto a aquellos regímenes de caudales ecológicos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas.

Mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado se comunicará el inicio y finalización del plazo de consulta. La información estará accesible al público en papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y en la de la demarcación.

Asimismo, la documentación anteriormente referida se enviará en formato digital a cada uno de los integrantes del Foro, para que en el plazo de tres meses, presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas con el fin de que el Organismo de cuenca las analice y estudie su posible incorporación a los documentos.

Finalizado el plazo total de consulta, el Organismo de cuenca, realizará un Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará al esquema provisional de temas importantes las que considere adecuadas. Dicho Informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica de la demarcación y se remitirá a aquellas partes interesadas que hayan realizado alguna aportación en esta fase. Además dicho Informe formará parte de un anexo del Plan de cuenca.

El Esquema de Temas Importantes requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación, tal y como establece el artículo 79 del RPH.

### **7.4.3. Participación activa**

El objetivo de esta fase es identificar la problemática existente (actual y previsible) a partir del conocimiento y experiencia que aporta el propio Organismo de cuenca y las opiniones, experiencias y observaciones de la Mesa de Participación a través de sus Reuniones Sectoriales.

Debido a la gran relevancia que tiene la implantación del régimen de caudales ecológicos, se realizará un proceso específico sobre su concertación que incluirá una fase de resolución de alternativas. Para ello se deberá tener en cuenta toda la información disponible en relación a estudios técnicos, valoración de las repercusiones económicas y sociales de su implantación y marco legal.

Los trabajos para la consecución de algunos de estos objetivos podrían solaparse con las fases iniciales de los trabajos que se establezcan para la elaboración del Programa de medidas, por ello con el fin de aunar esfuerzos se establecerá una comunicación fluida con las tareas que se desarrollen en la línea de la elaboración del Programa de Medidas. La coordinación de estas tareas se realizará a través de la Mesa de Participación y las orientaciones previas

aportadas por las Reuniones Sectoriales de esta.

Se tomará como documentación de partida los documentos de Programa, calendario y formulas de consulta y del Estudio general aprobados y en su defecto aquellos que se estén elaborando en el momento que se inicie esta fase.

El Organismo de cuenca identificará la problemática existente y elaborará una primera lista de Temas más importantes de la demarcación. Posteriormente, el Organismo pondrá a disposición de las Reuniones Sectoriales una lista con los Temas más importantes identificados para que estas propongan tanto la inclusión como la eliminación de aquellos Temas que consideren. Finalmente, el Organismo de cuenca junto a las Reuniones Sectoriales validarán y consensuarán, en la mayor medida posible, tanto la inclusión de un Tema en la lista como su priorización. Con todo ello, se pretende que la identificación de la problemática de la demarcación integre las diferentes visiones sectoriales.

Una vez identificados los Temas más importantes de la demarcación y simultáneamente al proceso reglado de consulta pública, se podrán constituir Comisiones de Trabajo Territoriales, con el objetivo de integrar la visión territorial en el establecimiento de las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales.

Finalmente se elaborará un documento que resuma los Temas Importantes asociados a la demarcación diferenciándose, si fuera necesario por territorios, los criterios de coordinación con el Programa de Medidas, las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos medioambientales y aquellas decisiones que se hayan adoptado que puedan determinar el contenido del Programa de medidas y del Proyecto del Plan.

Se elaborará un documento (que será incorporado al Informe de observaciones y alegaciones de la fase de consulta pública) en el que se describa cómo se ha desarrollado el proceso de participación activa que resuma las reuniones de la Mesa de Participación, sus Reuniones Sectoriales, y las llevadas a término en su caso a través de Comisiones Territoriales, indicándose como mínimo, temas tratados y decisiones adoptadas.

## **7.5. PROGRAMA DE MEDIDAS**

### **7.5.1. Suministro de información**

Se elaborará documentos explicativos sobre las diferentes medidas que dispone

tanto el TRLA como el RPH, indicando qué se entiende por medidas básicas y complementarias y cómo está previsto su articulación en el documento de Temas importantes así como su incorporación el Proyecto de Plan de cuenca. Se incluirá información sobre la necesidad de elaboración de un programa específico para la implantación de aquellos regímenes de caudales no determinados en el marco de los trabajos de los Temas importantes.

Estos documentos así como cualquier otra información que se genere (presentaciones, documentos resultado de jornadas de trabajo...) relacionados con el programa de medidas se colgarán en la página electrónica del Organismo.

También se mantendrá informada a la Junta de Gobierno de la CHJ de los avances realizados en el ámbito de los Programas de Medidas.

### **7.5.2. Consulta pública**

El Programa de Medidas no tiene un proceso de consulta pública reglado. El Organismo de cuenca no reiterará una consulta pública que, en ejercicio de sus competencias, deban aplicar las autoridades competentes en cada caso. No obstante, el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, establecen que los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente un resumen de los Programas de Medidas adoptados para alcanzar los objetivos previstos. Se entiende, por lo tanto, que la información más relevante del Programa de Medidas será recogida por el Proyecto de Plan Hidrológico, el cual sí que se someterá a consulta pública.

### **7.5.3. Participación activa**

El objetivo de la participación activa en esta fase del proceso de planificación es dar a conocer a las Comisiones de Trabajo Territoriales las repercusiones de la actividad humana que se está produciendo en la actualidad en su ámbito territorial con el fin de establecer las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias.

Las reuniones de trabajo se realizarán a través de la Mesa de Participación (con posibilidad de Reuniones Sectoriales) y las Comisiones de Trabajo Territoriales.

El trabajo de consulta deberá desarrollarse conforme al cumplimiento de las

siguientes fases. En la primera de ellas se dará a conocer la problemática evaluada en el análisis de las presiones e impactos del Estudio general asociada a las diferentes zonas. Una vez se haya analizado el documento se abordará una segunda fase donde se propondrá las diferentes medidas posibles así como un análisis de su implantación para alcanzar los objetivos ambientales. Por último, en una tercera fase se tratará de conseguir el máximo consenso respecto a lo adecuado y viable de las medidas a adoptar. En el periodo de tiempo que transcurra entre las diferentes sesiones, los implicados podrán realizar por escrito las observaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Se elaborará un documento en el que se describa cómo se ha desarrollado el proceso de participación activa que resuma las reuniones de la Mesa de Participación y las Comisiones de Trabajo Territoriales, indicándose como mínimo, temas tratados y decisiones adoptadas. Las decisiones tomadas en relación a las medidas a implantar formarán parte del Programa de medidas del Plan Hidrológico de cuenca.

## **7.6. PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA**

### **7.6.1. Suministro de información**

Con el objeto de facilitar la posterior consulta pública, se realizará una jornada donde se explicará el contenido e implicación del documento. Esta jornada será de carácter abierto y estarán invitados los participantes y auditores identificados en el Foro, pudiendo asistir, además, cualquier persona interesada. Asimismo, se podrá elaborar documentos resumen y/o folletos divulgativos que expliquen el contenido de este documento. Estos documentos serán accesibles en la página electrónica de la demarcación. También se mantendrá informada a la Junta de Gobierno de la CHJ de los avances realizados respecto al Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca.

### **7.6.2. Consulta pública**

Tal como establece el TRLA y de acuerdo al punto 1 del artículo 74 y a los puntos 2 y 3 del artículo 80 del RPH, la propuesta del Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca se someterá a consulta pública durante un plazo de 6 meses. Mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado se comunicará el inicio y finalización de dicho plazo. La información estará accesible al público en papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica del Ministerio y de la demarcación

Asimismo, la documentación anteriormente referida se enviará en formato digital a cada uno de los integrantes del foro, para que en el plazo de tres meses, presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas con el fin de que el Organismo de cuenca las analice y estudie su posible incorporación a los documentos.

Finalizado el plazo de consulta, el Organismo de cuenca, realizará un Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará a la propuesta del Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca, aquellas que considere adecuadas. Dicho Informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica de la demarcación y se remitirá a aquellas partes interesadas que hayan realizado alguna aportación en esta fase.

### **7.6.3. Participación activa**

El objetivo de esta fase es alcanzar el máximo consenso posible en la elaboración de documentos participados en el seno de la Mesa de Participación (con posibilidad de organizar Reuniones Sectoriales) y en las Comisiones de Trabajo Territoriales, en relación con el contenido del propio Plan Hidrológico de cuenca, teniendo como marco general lo dispuesto en el art. 42 del TRLA y en el RPH. Se tomará como documentación base el documento de Esquema de Temas Importantes y la propuesta de Programa de Medidas. Además, se tendrá en cuenta el resultado de las consultas públicas realizadas. Asimismo, se abordarán otras cuestiones no tratadas específicamente en las fases anteriores como son, entre otras, las normas básicas sobre mejoras y transformaciones en regadío que aseguren el mejor aprovechamiento del conjunto de recursos hidráulicos, la asignación y reserva de recurso para usos y demandas actuales y futuros.

Se elaborará un documento (que será incorporado al Informe de observaciones y alegaciones de la fase de consulta pública) en el que se describa cómo se ha desarrollado el proceso de participación activa que resuma las reuniones de la Mesa de Participación y las Comisiones de Trabajo Territoriales, indicándose como mínimo, temas tratados y decisiones adoptadas.

El Proyecto de Plan Hidrológico requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación y de la conformidad del Comité de Autoridades Competentes y, finalmente, será elevada al Gobierno a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, tal y como establece el artículo 80 del RPH.

## **7.7. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

### **7.7.1. Suministro de información**

La puesta a disposición del público de la propuesta de Documento Inicial se hará coincidir con la del Esquema de Temas Importantes, disponiendo de copias en papel en las sedes del Organismo. Además, los contenidos de este documento se darán a conocer en una jornada, en la que se explicarán también los contenidos del Esquema de Temas Importantes, tal y como se ha explicado en el apartado 7.4.1.

Previa consulta a las administraciones públicas afectadas, el Documento de Referencia, una vez elaborado, se pondrá a disposición del público, siendo accesible en papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica de la demarcación.

El ISA y la memoria ambiental, se pondrán a disposición pública utilizando los mismos mecanismos descritos anteriormente.

### **7.7.2. Consulta pública**

El artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que el Órgano Ambiental, remitirá el Documento Inicial a las administraciones públicas afectadas para que, en un plazo de 30 días como mínimo, remitan sus sugerencias. La metodología de consulta será la utilizada en el Programa, calendario y fórmulas de consulta (apartado 7.3.2). En base a la información del Documento Inicial y a las aportaciones de las administraciones públicas afectadas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, elaborará y pondrá a disposición del público el Documento de Referencia.

Respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental, la Ley 9/2006 establece que se someterá a consulta pública junto con el Proyecto de Plan Hidrológico, con un plazo mínimo de 45 días, aunque este período se extenderá hasta los 6 meses con el fin de hacerlo coincidente con el Proyecto de Plan Hidrológico. Un resumen de las observaciones y alegaciones realizadas durante su consulta, así como una explicación de cómo estas se habrán tomado en cuenta, se recogerá mediante un Informe que, a su vez, también será puesto a disposición pública. Una vez finalizado el período de consultas el órgano promotor y la Dirección General de Calidad Ambiental elaborarán conjuntamente la Memoria Ambiental.

### **7.7.3. Participación activa**

Tomando como documentación de base el Estudio General de la Demarcación y el Esquema de Temas Importantes, se utilizarán las Comisiones de Trabajo Territoriales para identificar la problemática ambiental de cada zona, con el objetivo de recoger, además, las distintas percepciones de cada sector y las posibles medidas correctoras a aplicar, información, toda esta, que podrá ser incluida en el ISA.

La Mesa de Participación será la encargada de coordinar y establecer las prioridades de las problemáticas a tratar por cada Comisión de Trabajo, pudiendo estas últimas a la vez establecer sus prioridades respecto a los elementos y aspectos a trabajar, siempre que ello se ajuste a los tiempos y criterios de coherencia del proceso de participación y planificación.

## **7.8. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN**

### **7.8.1. Aprobación del plan**

La fase de aprobación del plan comienza con la elaboración del Informe sobre la consulta pública del Proyecto de Plan Hidrológico. Por tanto, en esta fase, las actividades se centrarán en la realización de los informes referentes a los resultados de la participación pública.

Además del Informe de resultados sobre la consulta pública del Proyecto de Plan Hidrológico, se elaborará otro Informe, que podrá formar parte del anterior, que resuma todo el proceso de participación pública en el proceso de planificación, al que hace referencia el capítulo 7 de este documento, que se adjuntará como anejo del plan.

El documento del Plan hidrológico, así como los documentos de más detalle que hayan servido de base para su elaboración, serán puestos a disposición del público.

Además del plan, como respuesta a los requerimientos de la EAE (art. 14 y 42), se pondrá a disposición pública:

- Una declaración que resuma: (1) de qué manera se han integrado en el plan los aspectos ambientales; (2) cómo se han tomado en consideración el ISA, los resultados de las consultas y la memoria ambiental; (3) las razones de la elección del plan aprobado, en relación con las alternativas

consideradas.

- Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.
- Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos anteriores.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino remitirá a la Comisión Europea y a cualquier Estado miembro interesado ejemplares de los planes hidrológicos aprobados, así como del estudio general de la demarcación. Los ejemplares de los planes hidrológicos se remitirán en un plazo de tres meses a partir de su publicación.

### **7.8.2. Seguimiento del Plan**

El Organismo de cuenca mantendrá la información actualizada sobre el estado de las masas de agua, sobre los caudales y de los programas de medida de los Planes de cuenca, pudiendo recabar, a través del Comité de Autoridades Competentes, cuantos datos fueran necesarios para tal fin.

El Organismo de cuenca informará con periodicidad no superior al año al Consejo del Agua de la demarcación y al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino sobre el desarrollo de los planes, justificándose las modificaciones que hubiera habido en su aplicación. Asimismo informará a las Administraciones a las que hubieran consultado sobre los extremos pertinentes.

El Comité de Autoridades Competentes de la demarcación promoverá la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua que permita obtener una visión general del mismo, teniendo en cuenta también los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas

Serán objeto de seguimiento específico los aspectos que a continuación se indican:

- a) Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad.
- b) Evolución de las demandas de agua.
- c) Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos
- d) Estado de las masas de agua superficial y subterránea
- e) Aplicación de los Programas de medidas y efectos sobre las masas de agua
- f) Los efectos de la aplicación del plan sobre el medio ambiente, en aquellos

aspectos identificados en el procedimiento de EAE

Estos aspectos del seguimiento del Plan serán puestos a disposición del público en forma de informes resumidos de seguimiento, facilitándose su consulta por los medios descritos en este Proyecto de Participación Pública. De cada uno de los aspectos se realizará un resumen indicando las desviaciones de los objetivos establecidos en el Plan y sus posibles causas. Los resultados de todo ello se compendiarán en un Informe de seguimiento del plan que tendrá una periodicidad mínima anual.

Dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del Plan Hidrológico o de su actualización, presentarán un Informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino publicará cada cuatro años un Informe de seguimiento sobre la aplicación de los Planes Hidrológicos de cuenca y del Plan Hidrológico Nacional, con el fin de mantener al ciudadano informado de los progresos realizados en su aplicación y facilitar la participación ciudadana en la planificación.

El Organismos de cuenca elaborará estos informes en la forma y plazos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, quién a su vez los remitirá a la Comisión Europea.

Todos los informes a los que se refieren el artículo 87 (Seguimiento de los planes hidrológicos) del RPH, TRLA y LPHN (art. 35) quedarán a disposición del público para su consulta.

La Mesa de Participación, una vez concluya la fase de redacción del Plan Hidrológico de cuenca, seguirá vigente centralizando la participación pública del seguimiento del Plan.

### **7.8.3. Revisión del Plan**

Cada seis años, desde la fecha de su entrada en vigor, se realizará una revisión completa y periódica del Plan Hidrológico. Dicha revisión se puede acordar también cuando se den los casos estipulados en el artículo 89 (Revisión de los planes hidrológicos de cuenca) del RPH para proceder a la revisión del Plan. En este caso, se procederá a establecer el proceso de participación asociado a tal revisión.

La primera actualización del Plan Hidrológico y todas las actualizaciones

posteriores, comprenderán obligatoriamente (artículo 42.2 TRLA):

- a) Un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del plan.
- b) Una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales, incluida la presentación en forma de mapa de los resultados de los controles durante el período del plan anterior y una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados.
- c) Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del Plan Hidrológico que no se hayan puesto en marcha.
- d) Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del Plan Hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

En el momento en que se tenga conocimiento de la puesta en marcha de una revisión del Plan se deberán establecer las fases, los procesos y los plazos para la participación pública activa en dicha revisión.

Para ello se actuará conforme se dicta en el presente Proyecto de Participación Pública, incorporando toda la información relativa a participación que se genere para la revisión del Plan como adenda del proyecto original.

## **ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

### **Directiva Marco del Agua**

#### **Artículo 14:** Información y consulta públicas

1. Los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la presente Directiva, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca. Los Estados miembros velarán por que, respecto de cada demarcación hidrográfica, se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones, los siguientes documentos:

- a) un calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con inclusión de una declaración de las medidas de consulta que habrán de ser adoptadas, al menos tres años antes del inicio del periodo a que se refiera el plan;
- b) un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas, al menos dos años antes del inicio del periodo a que se refiera el plan;
- c) ejemplares del Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca, al menos un año antes del inicio del período a que se refiera el plan.

Previa solicitud, se permitirá el acceso a los documentos y a la información de referencia utilizados para elaborar el Plan Hidrológico de cuenca.

2. Los Estados miembros concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre esos documentos con objeto de permitir una participación y consulta activas.

3. Los apartados 1 y 2 serán igualmente aplicables a las actualizaciones de los planes hidrológicos de cuenca.

**Anexo V. 1.2.6** Procedimiento que deberán seguir los Estados miembros para el establecimiento de las normas de calidad química

...

Establecimiento de la norma de calidad medioambiental

Para el establecimiento de la concentración media anual máxima se aplicará el siguiente procedimiento:

---

...

v) La norma resultante deberá someterse a un examen crítico de expertos y a consulta pública con objeto, entre otras cosas, de permitir el cálculo de un factor de seguridad más preciso.

## ANEXO VII: PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA

A. Los planes hidrológicos de cuenca incluirán los elementos siguientes:

...

9. un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.

---

### **Texto Refundido de la Ley de Aguas**

#### **Artículo 35. CONSEJO DEL AGUA DE LA CUENCA.**

1. Para fomentar la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica se crea, en las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, el Consejo del Agua de la demarcación.

2. Corresponde al Consejo del Agua de la demarcación promover la información, consulta y participación pública en el proceso planificador, y elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, el Plan Hidrológico de la cuenca y sus ulteriores revisiones. Asimismo, podrá informar las cuestiones de interés general para la demarcación y las relativas a la protección de las aguas y a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico.

A tales efectos, reglamentariamente se determinará la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

#### **Artículo 41. ELABORACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA.**

...

2. El procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

...

---

3. En la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se preverá necesariamente la participación de los Departamentos ministeriales interesados, los plazos para presentación de las propuestas por los organismos correspondientes y la actuación subsidiaria del Gobierno en caso de falta de propuesta. Se garantizará, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. A tales efectos se cumplirán los plazos previstos en la disposición adicional duodécima.

**Artículo 42. CONTENIDO DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA.**

1. Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente:

...

i) Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.

...

k) Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

**Disposición adicional duodécima. Plazos para la participación pública.**

1. El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma publicarán y pondrán a disposición del público, en los plazos que en esta disposición se establecen, los siguientes documentos:

a) Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente Plan Hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.

b) Dos años antes del inicio del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.

c) Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca.

2. El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre los documentos relacionados en el apartado 1 de esta disposición.

3. Previa solicitud y en los términos que se establezca reglamentariamente, se permitirá el acceso a los documentos y a la información de referencia utilizados para elaborar el Plan Hidrológico de cuenca.

---

---

## **Reglamento de Planificación Hidrológica**

### **Artículo 63.** Medidas de información pública y de consulta

El Plan Hidrológico contendrá un resumen de las medidas de información pública y de consulta que se hayan aplicado durante su tramitación, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan, de acuerdo con lo indicado en los artículos 71 a 82 de este Reglamento.

### **Artículo 65.** Puntos de contacto y procedimientos para la obtención de documentación e información

El Plan Hidrológico incluirá los puntos de contacto y los procedimientos establecidos para obtener la documentación base y la información requerida por las consultas públicas.

## **SECCIÓN 2ª. PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

### **Artículo 72.** Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

1. Los Organismos de cuenca formularán el proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación.
2. El citado proyecto incluirá, al menos, los siguientes contenidos:
  - a) Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa del Plan Hidrológico según lo indicado en el presente Reglamento
  - b) Coordinación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores.
  - c) Descripción de los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.

### **Artículo 73.** Información pública

1. El proceso de elaboración de los Planes incorporará los requerimientos establecidos en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en particular aquellos referentes al suministro activo de información sustantiva para el proceso de planificación y que resulte adicional

a la enumerada en el presente Reglamento.

2. Esta información deberá estar accesible en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y en las de las respectivas demarcaciones hidrográficas.

#### **Artículo 74. Consulta pública**

1. La consulta pública se realizará sobre los documentos referidos en los artículos 77 a 80 de este Reglamento, a los que podrán añadirse otros documentos, de carácter divulgativo, que faciliten este proceso.

2. Estos documentos deberán estar accesibles en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y en las de las respectivas demarcaciones hidrográficas.

3. La duración del proceso de consulta pública de cada documento será como mínimo de seis meses. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

#### **Artículo 75. Participación activa**

1. Los Organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.

2. También podrán constituir foros o grupos de trabajo en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los Planes hidrológicos.

#### **Artículo 77. Programa de trabajo**

3. Recogerá los puntos de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

4. El programa deberá coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la Evaluación Ambiental Estratégica, tomando como referencia lo indicado a estos efectos en el presente Reglamento.

---

**Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Evaluación Ambiental Estratégica )**

---

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

---

Guía n°8 de participación pública

---

**ANEXO II: BASES ORGANIZATIVAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
MESA DE PARTICIPACIÓN**



# ÍNDICE

<b>1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>86</b>
<b>2. LA MESA DE PARTICIPACIÓN: NATURALEZA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ..</b>	<b>86</b>
2.1. NATURALEZA .....	86
2.2. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS .....	87
2.3. COMPOSICIÓN Y MIEMBROS .....	87
2.4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO .....	87
2.5. LAS REUNIONES SECTORIALES DE LA MESA.....	88
<b>3. LA INTERLOCUCIÓN CON EL FORO DE PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>88</b>
<b>4. LAS COMISIONES TERRITORIALES .....</b>	<b>89</b>
<b>5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS .....</b>	<b>89</b>
<b>6. SISTEMA DE RETORNO .....</b>	<b>90</b>
<b>7. RELACIONES DE LA MESA CON LOS ÓRGANOS REGLADOS .....</b>	<b>91</b>

## 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

1. Las siguientes bases se presentan como un documento orientado al establecimiento de criterios de funcionamiento y organización de la **PARTICIPACIÓN ACTIVA** impulsada en su ámbito no reglado<sup>1</sup> desde el Organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Júcar en los procesos de planificación hidrológica, teniendo como marco directo de referencia la normativa contemplada en el Anexo I del *Proyecto de Participación Pública* del Proceso de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
2. Se pretende reforzar el proceso de participación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar **enriqueciendo y complementando el Proyecto de Participación Pública del Proceso de Planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar**, y establecer los **cauces y sistemas de coordinación** entre la **Mesa de Participación** y el resto de **mecanismos de participación no reglada** del proceso de planificación (Foro de Participación y Comisiones Territoriales), entre estos y el **Organismo de cuenca**.
3. Las presentes bases de organización y funcionamiento, se entenderán como **criterio y referencia para el correcto desarrollo de la participación activa**, no ostentando por tanto naturaleza reglamentaria o normativa, y que sometidas a conocimiento y disposición de los participantes, han sido asumidas como parte complementaria al Proyecto de Participación Pública.

## 2. LA MESA DE PARTICIPACIÓN: NATURALEZA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

### 2.1. NATURALEZA

La Mesa de Participación del Proceso de Planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar ostenta **naturaleza consultiva, informativa y de propuesta**. Se presenta como **órgano canalizador y dinamizador de la participación activa** en las diferentes fases y cuestiones relacionados con las

---

<sup>1</sup> El Proyecto de Participación Pública del proceso de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar establece en su punto 5.3. que "**La participación activa** abarca tanto los aspectos reglados, relacionados con el papel de los distintos órganos a los que el marco legal asigna competencias (Consejo de Agua, Comité de Autoridades Competentes), como aquellos no reglados que pretenden ser clarificados en el presente proyecto de participación pública".

labores de planificación hidrológica del Organismo de cuenca, y en especial, en el proceso y marco de elaboración del Plan Hidrológico de cuenca.

## **2.2. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS**

1. El Organismo de cuenca, como principal agente promotor e impulsor del proceso de participación, facilitará a la Mesa de Participación aquellos recursos materiales y humanos que sean considerados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y el correcto desarrollo de sus funciones.

2. La propia Mesa de Participación será la encargada de consensuar en qué términos y sobre qué tipo de contenidos resultará acotada la disponibilidad de estos recursos.

## **2.3. COMPOSICIÓN Y MIEMBROS**

1. El Organismo de cuenca propondrá y consensuará su composición en base a un proceso interactivo de consulta con los diferentes sectores integrados en la Mesa de Participación, pudiendo articularse a través de Reuniones Sectoriales y conforme a los criterios establecidos en el Proyecto de Participación Pública<sup>2</sup>. La designación de los representantes de las distintas entidades que formen parte de la Mesa, será realizada por ellas mismas.

2. Para garantizar una coordinación efectiva en los supuestos contemplados en el párrafo anterior, el Organismo de cuenca mantendrá actualizada la base de datos en soporte informático de la relación de partes interesadas con la identificación de los representantes de las entidades, organismos e instituciones vinculadas a cada proceso o procesos de participación desarrollados.

## **2.4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

1. La convocatoria de la Mesa de Participación corresponderá al Presidente del Organismo de cuenca o persona en quien delegue, donde además de hacerse constar el orden del día y los objetivos de la sesión, serán facilitados aquellos documentos que se consideren adecuados para el correcto y efectivo cumplimiento de los objetivos de la sesión.

2. El régimen y periodicidad de sus reuniones quedará ajustado al plan y

---

<sup>2</sup> Apartado 7.1.2 del Proyecto de Participación Pública

calendario de trabajo previamente concertado con la Mesa de Participación.

3. Dada la naturaleza cualitativa de la representación ostentada por los miembros de la Mesa de Participación, no será requerido un quórum mínimo para la celebración de las sesiones.

4. Independientemente de las situaciones de asistencia o ausencia, con posterioridad a la celebración de las sesiones de la Mesa de Participación, todos y cada uno de sus miembros recibirán un informe resumido con los aspectos y contenidos tratados en las mismas, así como aquella documentación de apoyo que se haya determinado al efecto.

## **2.5. LAS REUNIONES SECTORIALES DE LA MESA**

1. Las cuestiones y contenidos abordados en las Reuniones Sectoriales serán trasladadas a la Mesa de Participación como sistema de retorno para su estudio e integración al proceso de participación.

2. La coordinación de las Reuniones Sectoriales será ejercida directamente por un representante del Organismo de cuenca y su número y régimen de funcionamiento quedará supeditada a las necesidades generadas durante el desarrollo del proceso de participación.

## **3. LA INTERLOCUCIÓN CON EL FORO DE PARTICIPACIÓN**

1. La interlocución entre las entidades presentes en el Foro y la Mesa de Participación podrá realizarse a través de los representantes sectoriales integrados en esta última. En este sentido y atendiendo a la cantidad de entidades existentes en el ámbito de la Demarcación del Júcar que pudieran tener interés en alguno de los temas abordados en el proceso de planificación, tengan o no cabida en el Foro de Participación, las entidades presentes en la Mesa podrán utilizar sistemas propios de difusión y comunicación con agentes específicos en relación con los temas y cuestiones abordadas en el marco del proceso.

2. Para facilitar el acceso y consulta a cualquier interesado, el Organismo de cuenca a través de la web institucional del Plan Hidrológico de cuenca, podrá habilitar enlaces directos con los espacios web de las organizaciones con presencia en la Mesa de Participación, al objeto de que puedan ser conocidas el conjunto o relación de entidades representadas por cada una de estas. Todo ello se articulará con independencia de que el Organismo de cuenca no se haga

responsable de los contenidos reflejados en las páginas web de estas entidades.

3. Tal y como ya se ha indicado en el apartado 2.2, el Organismo de cuenca facilitará a la Mesa de Participación aquellos recursos materiales y humanos que sean considerados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y el correcto desarrollo de sus funciones.

#### **4. LAS COMISIONES TERRITORIALES**

1. Las Comisiones Territoriales expondrán a la Mesa de Participación los aspectos tratados para su estudio y deliberación o, en su caso, y en base a su naturaleza, puedan ser trasladadas directamente al Organismo de cuenca a través de la figura del coordinador de estas comisiones<sup>3</sup>.

2. Atendiendo a criterios de economía participativa, en aquellos ámbitos territoriales de la Demarcación del Júcar donde previamente se hayan impulsado por el Organismo de Cuenca estructuras participativas de naturaleza similar, estas podrán funcionar a efectos de Comisión Territorial en el marco del proceso de planificación hidrológica<sup>4</sup>.

#### **5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1. Dada la naturaleza consultiva y de propuesta de la Mesa de Participación y las Comisiones Territoriales, los acuerdos alcanzados en el marco del proceso de participación se destinarán a la obtención de **documentos participados** para su integración en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico de cuenca, sin perjuicio de la responsabilidad final de la administración pública competente en la toma de acuerdos y decisiones a incorporar al PHJ

2. Se establece la búsqueda de **consenso** y los **procedimientos de concertación y validación** como mecanismos para la adopción de estos acuerdos, debiendo garantizarse en este sentido y a través de los sistemas de retorno, el estudio, y en su caso, la incorporación de las propuestas a los documentos participados.

3. El Organismo de cuenca en el ejercicio de sus funciones y en los casos que así se estime conveniente, articulará los mecanismos de retorno e integración de

---

<sup>3</sup> A través de este sistema se evitará tener que reunir a la Mesa para todas y cada una de las cuestiones tratadas en las Comisiones Territoriales.

<sup>4</sup> Para el caso concreto del Sistema Júcar la Mesa de Participación del Plan de Recuperación del Júcar actuaría como Comisión Territorial en el marco del proceso de planificación hidrológica.

propuestas que considere más adecuados en el marco del proceso de participación.

4. Junto a los acuerdos alcanzados, se incluirán igualmente las consideraciones particulares que puedan ser formulados por las distintas entidades representadas en la Mesa de Participación.

## 6. SISTEMA DE RETORNO

El sistema de retorno del proceso de participación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar podrá estar gestionado a través de los siguientes instrumentos:

- **Sesiones informativas** sobre los resultados y alcance de las consultas.
- Elaboración y puesta a disposición por parte del Organismo de cuenca de **documentos de trabajo y debate** que vengán a integrar los diferentes posicionamientos y visiones de los participantes sobre un aspecto o tema en concreto, al objeto de garantizar el avance de los protocolos de participación.
- Elaboración de **informes resumen de las sesiones de trabajo** de la Mesa de Participación, las Reuniones Sectoriales de esta y las Comisiones Territoriales, donde se hará constar al menos el régimen de asistencia (invitados, ausencias acontecidas, y dentro de estas, aquellas que expresamente hayan sido excusadas), los temas abordados y los acuerdos o ámbitos de consenso alcanzados. Dichos informes serán elaborados al objeto de documentar todos aquellos términos y cuestiones en los que venga a desarrollarse la sesión en cuestión, quedando por tanto presente la naturaleza constructiva e informativa del documento.
- Elaboración de **memorias y documentos de síntesis** acerca de las aportaciones, y resultados obtenidos tanto en el desarrollo del proceso de participación como a través de los mecanismos aplicados para la evaluación del mismo. La transparencia será un elemento fundamental en todo el proceso.
- Puesta a disposición de los componentes de la Mesa, a través de la plataforma CIRCA, tanto de la documentación necesaria y actualizada, como de las alegaciones y propuestas de los distintos componentes.

## **7. RELACIONES DE LA MESA CON LOS ÓRGANOS REGLADOS**

Son funciones del Consejo del Agua de la cuenca, el fomentar la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica, por lo que en el momento en que se constituya el nuevo Consejo del Agua de la cuenca, se establecerán los cauces y sistemas de coordinación con la Mesa de Participación.